"Decenio de la Igualdad de oportunidades para muieres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 08147 -2023

La Molina.

10 A60, 2023

Visto, el expediente ARH2023-EXT-0040820, y demás documentos adjuntos en (58) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabaio decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral:

Que, en esa línea, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR de fecha 27 de febrero del 2023, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, asimismo, el articulo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga us veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabaio:

> Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido Reglamento de la Ley N° 31572, establece que las entidades públicas deben aprobar su Plan de Implementación de Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado reglamento, el cual debe ser comunicado a los/las servidores/as civiles, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad;



Que, con el Informe Legal Nº 0294-2023/UGEL Nº 06/AAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, recomienda luego de la lectura del Informe N° 00049-2023/D.UGEL N°06/JARH, emitido por el Área de Recursos Humanos, antecedentes y el proyecto de Plan de Implementación del Teletrabajo que este guarda concordancia con lo establecido en los dispositivos legales mencionados en el informe, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00049-2023/D.UGEL N°06/J-ARH, el Área de Recursos Humanos propone y sustenta la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, con el objetivo de implementar el teletrabajo en la UGEL 06, considerando las necesidades del servicio y las necesidades organizativas de la entidad, y respetando que los derechos del/de la teletrabajador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional;

Que, conforme a lo señalado por el Área de Recursos Humanos en el referido informe, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 plantea los supuestos de reversibilidad, define los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo, así como establece el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Reglamento, aprobado en el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y en la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023- PE/SERVIR;

Estando a lo ejecutado por el Área de Recursos Humanos, mediante orden de ejecución Nº 243-2023-UGEL.06/ARH;

De conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y con la visación de las Áreas Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, realice las acciones que sean necesarias para la ejecución del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 y comunique a los servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas participantes e inmersos en el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.

Registrese y Comuniquese.

Taria Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06

MMARB/DIR-UGEL N°06 LABS/J(e) AAJ VEPC/ J(e) ARH SAAN/ES-ARH

ON EDUCA

A MOUN!

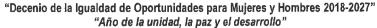
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 06

2023







ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES DEL TELETRABAJO EN LA UGEL N° 06

1.1. Finalidad

Página | 1

- 1.2. Condiciones previas
 - Alcance a.
 - Objetivo b.
 - Responsabilidad
 - **Definiciones**
- 1.3. Condiciones generales
 - El Teletrabajo y sus modalidades
 - b. Teletrabajador/a
 - Desconexión digital
 - Servidores/as civiles pertenecientes a la población vulnerables y otros
 - Duración de la jornada laboral en el teletrabajo en la UGEL N° 06
 - f. Lugar donde se desarrolla el teletrabajo
 - Derechos del/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06
 - Obligaciones del/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06
 - Obligaciones de la UGEL N° 06 respecto a la modalidad de i. teletrabajo
 - Recursos que se asignan al/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06 respecto a la modalidad de teletrabajo
- 1.4. Base Legal

II. DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

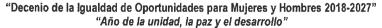
- Criterios para Listar los puestos teletrabajables
 - Sub criterios y condiciones asociadas al criterio "Función del Puesto".
 - b. Criterios y condiciones asociados al/la servidor/a.
- 2.2. Implementación del teletrabajo en la UGEL Nº 06.







Unidad de Gestión Área de Recursos Educativa Local N° 06 Humanos Plan de Implementación del Teletratago Elaborado por ARH



- 2.3. Reversión de la modalidad de teletrabajo.
- 2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo en la modalidad de teletrabajo
 - a. Identificación de riesgos
 - b. Evaluación de riesgos del lugar para el desarrollo del teletrabajo

Página | 2

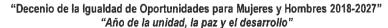
- 2.5. Control y seguimiento en el Teletrabajo.
- 2.6. Duración.
- III. DISPOSICIÓN SUPLETORIA
- IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- V. ANEXOS
 - Anexo N° 01: Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo.
 - Anexo N° 02: Lista de Puestos Teletrabajables.
 - Anexo N° 03: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo.
 - Anexo N° 04: Matriz de control y seguimiento de teletrabajo.
 - Anexo N° 05: Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo.







Página | 3



I. ASPECTOS GENERALES DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

1.1. FINALIDAD

El presente Plan de Implementación del Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 (en adelante, "EL PLAN"), tiene como finalidad proporcionar herramientas y procedimientos que permitan implementar el teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 (en adelante. "UGEL Nº 06"); asimismo, identificar los Puestos Teletrabajables, a través de criterios objetivos que permitan atender las necesidades del servicio y adecuarse a las necesidades organizativas, establecer el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, plantear los supuestos de reversibilidad, definir los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo; así como, establecer el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 315721, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 002-2023-TR2; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE, en adelante la Guía.

1.2. CONDICIONES PREVIAS

a. Alcance

El Plan de Implementación de Teletrabajo tiene alcances a todos/as los/as servidores/as de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - UGEL N° 06, con vínculo laboral vigente, cuyos derechos se regulan bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057; a excepción del personal que labora en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 06, quienes se rigen por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial N° 183-2023-



¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado.





Área de Recursos

Plan de Implementación ani Teletrabajo. Elaborado por ARH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINEDU, según los escenarios dispuestos en la norma específica y el procedimiento establecido respecto de la prestación del servicio educativo 2023, que existen 3 tipos de prestación del servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia, conforme se regula en su numeral 5.1 de la citada norma³.

Página | 4

Por necesidades del servicio y necesidades organizativas, el teletrabajo total no se aplica a los/las servidores/as que se desempeñan en puestos de jefe/a, personal de confianza. Tampoco resulta aplicable a los asesores y demás servidores/as que laboren en el Órgano de Dirección.

En el caso del desarrollo de modalidades formativas⁴, se evaluará la procedencia de teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa y la necesidad de supervisión.

Las disposiciones contenidas en el presente Plan son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos/as los/as servidores/as civiles de la UGEL Nº 06, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

b. Objetivo

Implementar la modalidad especial de Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - UGEL N° 06, priorizando su aplicación en la población laboral vulnerable, alcanzando una armonía entre el entorno personal y laboral de los/as servidores/as, garantizando el correcto funcionamiento de la Entidad en el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, gestionar adecuadamente una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la Entidad y a las necesidades del servicio, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos; respetando que los derechos



³ Mediante Resolución Ministerial N° 183-2023-minedu se resolvió incorporar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 al numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, y modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

En el caso de las modalidades formativas u otras análogas, se les aplica las disposiciones de la presente Ley del Teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa'.



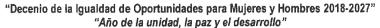


⁴ LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO.

[&]quot;NOVENA. Modalidades formativas

Área de Recursos

Elaborado por ARH



de el/la teletrabajador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y que se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional. Así como fomentar el bienestar, la integridad y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de todo/a servidor/a civil Página | 5 de la UGEL N° 06.

Responsabilidad

- El Área de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, es responsable de la implementación del presente Plan de Implementación del Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06, debiendo considerar para ello lo establecido en la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo; v, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por delegación con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000054-2023-SERVIR-PE.
- La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, son responsables de brindar los recursos tecnológicos y mobiliarios, en caso corresponda a los/as servidores/as civiles en condición de Teletrabajo, considerando la disponibilidad de la Entidad y solo cuando la modalidad de teletrabajo sea total y/o parcial.

En caso la entidad no posea disponibilidad para proveer los referidos medios tecnológicos para realizar el Teletrabajo, el/la servidor/a debe contar con éstos; es decir, sus propios equipos y/o servicios de acceso a internet, siempre que sea compatible con los estándares de seguridad de la entidad. En este caso, la entidad no compensa a el/la servidor/a civil teletrabajador/a por el costo del uso de los equipos personales, ni por los gastos que genere su uso, así como tampoco por los servicios de acceso a internet que utilice conforme ha precisado el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR.

La Titular de la Entidad de la UGEL N° 06, es responsable de la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en la UGEL Nº 06, a través de una Resolución.







Área de Recursos

Finde Implementación del Teletrabaje Elaborado por ARH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 Los responsables de órganos y/o unidades orgánicas, identifican las actividades y/o productos de los teletrabajadores/as a su cargo y asimismo, realizan el seguimiento y validación de las actividades ejecutadas por el teletrabajador/a.

Asimismo, ante el incumplimiento de las actividades y/o productos Página | 6 asignados, informan al Área de Recursos Humanos para las acciones que correspondan en el marco del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, así como consignar dicho incumplimiento en la Matriz de Control y Seguimiento del Teletrabajo.

Definiciones

d.

- Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor: Son aquellos eventos de la naturaleza y/o causados por la persona que sean extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que limiten, impidan y/o restrinjan la prestación de servicios de manera presencial.
- Declaración de Estado de Emergencia: Es el estado de excepción decretado por el/la Presidente/a de la Republica, a que se refiere el numeral
 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú.
- Formulario de Solicitud de Teletrabajo: Formulario puesto a disposición de los/las servidores/as civiles de la UGEL Nº 06 para solicitar el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, el cual debe estar debidamente llenado y firmado al momento de su presentación. El referido formulario tiene carácter de declaración jurada.
- Jefe/a inmediato/a: Titular de órgano y/o unidad orgánica, según corresponda.
- Lugar donde se desarrolla el Teletrabajo: Es el espacio físico donde el/la teletrabajador/a realiza habitualmente el teletrabajo, el cual puede ser su domicilio u otro lugar señalado por éste.
- Medios digitales: Son los equipos digitales que cumplen con la finalidad de facilitar una solución única de equipamiento y conectividad a los/las servidores/as civiles.
- Plan de Implementación del Teletrabajo: Es el documento que contiene el procedimiento para aplicar el teletrabajo, el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la UGEL Nº 06, y contiene, al menos, los siguientes aspectos: criterios de







identificación y listado de los puestos y cargos teletrabajables y que no genere una afectación en los servicios que presta la UGEL Nº 06; el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo. Es Página 17 aprobado por la máxima autoridad administrativa de la UGEL Nº 06, entendida como la Titular de la Entidad a propuesta del Área de Recursos Humanos.

- Población vulnerable: Son los/las servidores/as civiles en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia; además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, de acuerdo a la normativa vigente; o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Para ello se consideran las siguientes definiciones:
 - Persona con discapacidad: Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condición que las demás5.
 - Persona adulta mayor: Es la persona que tiene 60 o más años de edad⁶.
 - Niños⁷: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir doce años de edad.
 - Gestante⁸: Es la servidora civil que se encuentra en el proceso biológico de la gestación y a quien le asiste, según sea el caso, el derecho de descanso pre natal y post natal.
 - Período de lactancia9: Es la hora diaria de permiso que se le otorga como un derecho a la madre trabajadora, hasta que su hijo tenga un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado



⁵ Artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁹ Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.





⁶ Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

⁷ Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 37337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

⁸ Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

> en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave: Para la determinación de la presente definición, se debe tener en consideración las disposiciones Página | 8 contenidas en la Lev Nº 30012 y su Reglamento.

- Puesto o cargo teletrabajable: Son puestos o cargos identificados como susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial; aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada de servicio, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuvo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o puedan ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y/o resultados.
- Teletrabajador/a: Es el/la servidor/a civil que se encuentra bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo, de forma subordinada, desde un lugar distinto a la oficina, utilizando tecnologías como internet, video conferencias, entre otros, para comunicarse y desarrollar sus actividades, respetando las normas y disposiciones internas establecidas por la Entidad.
- Teletrabaio: Es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos, que se realiza de forma subordinada sin presencia física del/de la servidor/a civil en el centro de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio que prestan y sujetándose a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone.
- Teletrabajo permanente: Es aquel en el que, ante la inexistencia de un plazo acordado, la prestación de labores se desarrolla de forma permanente. El carácter permanente del teletrabajo no impide que dicha modalidad puede ser modificada.
- Teletrabajo temporal: Es aquel en el que la prestación de labores se desarrolla en un determinado plazo.







1.3. **CONDICIONES GENERALES**

a. El Teletrabajo y sus Modalidades

Es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, aplicable a las entidades públicas, orientada a la necesidad organizativa de la UGEL N° 06, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, Página | 9 gestión u otras, con la finalidad de alcanzar sus objetivos. Se caracteriza por el desempeño subordinado sin presencia física del/de la servidora/a civil en el centro de trabajo; v. puede desarrollarse en dos (02) modalidades total o parcial, de acuerdo a las necesidades de servicio que prestan y sujetándose a los recursos humanos, digitales y presupuestales con lo que dispone la Entidad, con la que mantiene vínculo laboral y se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales.

Área de Recursos

Humanos

El teletrabajo puede desarrollarse en dos (02) modalidades:

- i) Teletrabajo total: La prestación de las labores del/a servidor/a civil se efectúa de forma no presencial en su totalidad, sin perjuicio de aquellas actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la teletrabajador/a lo estime necesario o le sea requerido por la UGEL N° 06.
- ii) Teletrabajo parcial: La prestación de las labores del/a servidor/a civil se realiza de forma presencial y no presencial, de acuerdo a los términos contenido en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores.

El teletrabajo total o parcial puede implementarse de forma temporal o permanente, de acuerdo con la necesidad del servicio y/o a las necesidades organizativas. La UGEL Nº 06 puede determinar la reversibilidad del teletrabajo, aunque se haya establecido con carácter permanente.

b. Desconexión Digital

Es el derecho del/de la servidor/a civil que consiste en limitar el tiempo de uso de los dispositivos, apagarlos durante determinadas horas del día o desactivar las notificaciones y alertas durante un periodo de tiempo que no corresponda a la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que requieran la conexión del/de la servidor/a civil fuera del horario laboral.

c. Servidores/as Civiles pertenecientes a la Población Vulnerable y Otros







La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por/las servidores/as civiles en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgos por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se Página | 10 encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el/la teletrabajador/a.

d. Duración de la Jornada Laboral en el Teletrabajo en la UGEL Nº 06

La jornada laboral es la misma aplicable a la jornada del/la servidor/a civil que labora de manera presencial.

Las horas extras que previamente aprobada por el/la jefe/a inmediato que labore el/la teletrabajador/a antes o después del tiempo de la jornada laboral o que labore durante los fines de semana o feriados son compensados a través del otorgamiento de descanso físico equivalente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

e. Lugar donde se desarrolla el Teletrabajo

El/la teletrabajador/a es libre de decir el lugar o lugares donde habitualmente realizará el teletrabajo y estos deberán ser informados al Área de Recursos Humanos antes del inicio de la prestación de labores.

En caso de cambio de lugar habitual de teletrabajo, el/la teletrabajador/a debe informarlo al Área de Recursos Humanos con una anticipación de cinco (5) días hábiles, salvo causa debidamente justificada. En estos casos, el Área de Recursos Humanos aplica unilateralmente el mecanismo de autoevaluación alternativo, previsto en el Artículo 23° de la Ley de Teletrabajo o la que haga sus veces, para la identificación y evaluación de riesgos del nuevo lugar habitual de teletrabajo, además brinda las facilidades necesarias para la prestación de labores en el nuevo lugar.

El/la teletrabajador/a puede realizar sus labores dentro del territorio nacional como fuera de este, siendo que en este último supuesto, deberán acordarse de manera previa las condiciones específicas de la modalidad, debiendo cumplir el/la teletrabajador/a las normas migratorias, laborales correspondientes.

f. Derechos del/la Teletrabajador/a de la UGEL N° 06

El/la teletrabajador/a tiene los siguientes derechos:

(i) A recibir las siguientes condiciones de trabajo: los equipos, el servicio de acceso a internet, según las recursos digitales y presupuestales, en función







a la disponibilidad con la que cuente la UGEL N° 06; de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo.

- (ii) A la desconexión digital, al término de la jornada laboral, asignada por el Área de Recursos Humanos.
- (iii) A la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y Página | 1] documentos privados del/de la teletrabajador/a, considerando la naturaleza del teletrabajo.
- (iv) A ser informado sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo que debe observar.

g. Obligaciones del/la Teletrabajador/a de la UGEL N° 06

El/la teletrabajador/a tiene las siguientes obligaciones:

- (i) Realizar el teletrabajo de manera personal, no siendo posible que este pueda ser realizado por un tercero.
- (ii) Entregar y reportar el trabajo encargado por la UGEL Nº 06 a través del/la jefe/a inmediato/a o a quien este delegue, dentro de su jornada laboral en el plazo de hasta el tercer día hábil siguiente al mes laborado.
- (iii) Organizar su jornada laboral para cumplir con responsabilidad las actividades encomendadas.
- (iv) Comunicar oportunamente las dificultades en el cumplimiento de las actividades asignadas, así como solicitar los cambios que fueran necesarios, a su Jefe/a del Área o al Director/a, según corresponda.
- (v) Cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo y la normativa vigente sobre seguridad y confianza digital, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por la UGEL N° 06 para la prestación de las labores.
- (vi) Estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las coordinaciones que resulten necesarias.
- (vii) Cuidar los bienes otorgados por la UGEL Nº 06, usarlos exclusivamente para el teletrabajo y evitar que los bienes sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral, de ser el caso.
- (viii) Participar de los programas de capacitación y reuniones presenciales que disponga la UGEL N° 06.
- (ix) Cumplir con todas las disposiciones emitidas por la UGEL N° 06 para el desarrollo del teletrabajo.







- (x) Registrar las actividades desarrolladas del periodo establecido en la matriz de control v seguimiento de teletrabajo.
- (xi) Brindar facilidades de acceso a los servidores del Área de Recursos Humanos, para las visitas domiciliarias inopinadas; y, al personal de otras Áreas para la verificación de equipos informáticos, en el lugar habitual del Página 12 teletrabajo, declarado por el teletrabajador/a.

h. Obligaciones de la UGEL N° 06 respecto a la Modalidad de Teletrabajo

La UGEL N° 06 tiene las siguientes obligaciones:

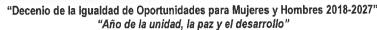
- (i) Comunicar al/la teletrabajador/a, de forma motivada y con la anticipación correspondiente, la decisión de la autorización, la variación o la reversión de la prestación de labores de teletrabajo a presencial, o viceversa, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
- (ii) Evaluar de forma objetiva la solicitud de cambio en el modo de la prestación de labores que presente el/la teletrabajador/a para optar por el teletrabajo o retornar a labores presenciales.
- (iii) Otorgar medios digitales necesarios para realizar teletrabajo, conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo. Si la UGEL Nº 06 contase con equipos digitales y/o servicio de acceso a internet, pero no son suficientes para todos los/ as servidores/as civiles que realizan teletrabajo, se les otorga en orden de prelación a quienes perciban menor remuneración mensual.
- (iv) A entregar las siguientes condiciones de trabajo: los equipos y el acceso a los sistemas/programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores, según la disponibilidad que posea la UGEL Nº 06.
- (v) A respetar la desconexión digital del/la teletrabajador/a, al término de la jornada laboral, asignada por el Área de Recursos Humanos.
- (vi) Notificar al/la teletrabajador/a sobre los mecanismos de comunicación laboral y las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que deben observarse durante su jornada laboral.
- (vii) Capacitar al/la teletrabajador/a en el uso de aplicativos informáticos, en seguridad de la información.
- (viii) Capacitar y comunica al/la teletrabajador/a sobre medidas, condiciones y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- (ix) Capacitar al/la teletrabajador/a en temas referidos a protección de datos y prevención del hostigamiento sexual.







Ministerio



(x) Identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentra expuesto el/la teletrabajador/a, para lo cual toma como referencia el Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo aprobado en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus Página 11: veces.

(xi) Remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, al cierre del ejercicio fiscal, los resultados de la implementación de teletrabajo en la UGEL N° 06.

i. Recursos que se asignan al/la Teletrabajador/a de la UGEL N°06 respecto a la Modalidad de Teletrabajo

La Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, asignarán los medios tecnológicos necesarios para su actividad, acceso a las aplicaciones y recursos tecnológicos, firma digital en caso corresponda, mobiliario, así como establecerá sistemas que garanticen la accesibilidad, agilidad, confidencialidad de la comunicación, de acuerdo a su disponibilidad. Estos medios consisten en un equipo de cómputo que cumpla con la finalidad de facilitar una solución única de equipamiento y conectividad al/a la servidor/a civil.

De contarse con equipos digitales y/o servicio de acceso a internet, mobiliario, pero estos no fueran suficientes para todos/as los/as servidores/as civiles que realizan teletrabajo, la UGEL Nº 06 a través de la Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, les otorgarán en orden de prelación a quienes perciban menor remuneración mensual; y, si se cuenta con varios/as servidores/as con la misma remuneración mensual, el/la jefe/a inmediato definirá en función a la responsabilidad del puesto.

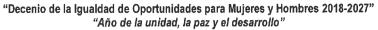
Los medios digitales otorgados por la UGEL Nº 06 no se podrán emplear para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de labores que justificaron su entrega y los/as servidores/as civiles receptores de los mismos garantizan su uso y custodia con la debida diligencia, bajo responsabilidad.

Cuando no se cuente con la disponibilidad para proveer los referidos medios tecnológicos y mobiliarios para realizar el teletrabajo, el/la servidor/a debe contar con éstos; es decir, sus propios equipos y/o servicios de acceso a internet,









siempre que sea compatible con los estándares de seguridad de la UGEL N° 06. En este caso, la UGEL N° 06 no compensa a el/la teletrabajador/a por el costo del uso, mantenimiento o reparación de los equipos personales, ni por los gastos que genere su uso, así como tampoco por los servicios de acceso a internet que utilice.

Página | 14

1.4. Base Legal

- Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo Nº 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabaio.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- Ley N° 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva
 Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que







Área de Recursos Humanos

Flan de Rigaementagion del Teletrabajo Elaberado por ARH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2".

II. DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

Página | 15

2.1. Criterios para Listar los puestos teletrabajables

Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil.

Es importante resaltar que, no pueden ser objeto de teletrabajo bajo la modalidad de teletrabajo total, los puestos que realizan funciones directivas o aquellos ocupados por personal de confianza.

Para determinar los puestos teletrabajables en la UGEL N°06, se evalúan las funciones de cada puesto considerando los siguientes subcriterios y condiciones:

- a. Sub criterios y condiciones asociadas al criterio "Función del Puesto".
 - Para la identificación de puestos teletrabajables, se tomará en consideración el **Anexo N° 01:** "Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo" que contiene los siguientes subcriterios y condiciones:
 - Nivel de Flexibilidad del puesto:
 - ✓ Capacidad de adaptarse a un horario de trabajo flexible.
 - ✓ Capacidad de trabajar desde cualquier lugar con conexión a internet.
 - ✓ Establecimiento de horarios y líneas claras de comunicación para la entrega de trabajo y seguimiento.
 - Cumplimiento y Productividad:
 - ✓ Las actividades del puesto permiten establecer plazos de ejecución.
 - ✓ Las actividades del puesto se pueden establecer en objetivos, metas y/o resultados de forma que permitan realizar un seguimiento y evaluación.
 - ✓ Las actividades de puesto son susceptibles de ser verificadas a través de evidencias para la comprobación de resultados.
 - Autonomía en las tareas:
 - ✓ Las actividades del puesto permiten tomar decisiones y resolver problemas sin supervisión directa.









- ✓ Las actividades del puesto no están sujetas a imprevistos que impiden planificar y organizar el trabajo de manera autónoma.
- ✓ Las actividades y/o funciones son repetitivas y/o fácilmente replicables.
- Digitalización de las actividades del puesto:
 - ✓ Los documentos que permiten el desarrollo de las actividades del puesto, Página | 16 están digitalizados/virtualizados.
 - ✓ Para el desarrollo de las actividades se gestiona expedientes tramitados íntegramente por medios electrónicos.
 - ✓ Para el cumplimiento de las tareas y/o funciones, existe facilidad para acceder a información necesario y/o documentos en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet.
 - ✓ Existe disponibilidad de soporte técnico y ayuda para resolver problemas en línea.
- Confidencialidad de la información:
 - ✓ Existe regulaciones en materia de políticas de seguridad como la gestión de contraseñas y uso de dispositivos móviles.
 - ✓ Existen procedimientos que definen frecuencia y efectividad de las copias de seguridad de la información para la perdida de protección de datos.
 - ✓ Existen procedimientos que permiten restringir el acceso a la información a usuarios autorizados mediante contraseñas.

El cumplimiento de las condiciones listadas previamente no conlleva a la aplicación automática del teletrabajo, en tanto su aplicación y autorización dependerá de las necesidades del servicio que presta cada órgano o unidad orgánica, independientemente de si el puesto cumple con las condiciones para ser calificado como teletrabajable.

Adicionalmente, al momento de evaluar la solicitud presentada por el/la servidor/a, se deberá considerar como mínimo los criterios siguientes:

b. Criterios y condiciones asociados al/la servidor/a.

- Acceso a la tecnología y responsabilidad de información:
 - ✓ Conexión a internet confiable y de una velocidad que garantice el acceso a los sistemas / programas / aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores.
 - ✓ Maneja herramientas de comunicación en línea, como correo electrónico, mensajería instantánea y videoconferencia
 - ✓ Cuenta con facilidad de uso y manejo de dispositivos tecnológicos.









Área de Recursos

Implementación del Trietistado Elaborado por ARH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Responsabilidades familiares situación discapacidad del/la teletrabajador/a:
 - ✓ Servidor/a civil con algún tipo de discapacidad.
 - ✓ Servidora gestante o en período de lactancia.
 - ✓ Responsable del cuidado de niño/a, personas adultas mayores o personas Página | 17. con discapacidad.
 - ✓ Responsable del cuidado de personas con factores de riesgo o enfermedades preexistentes.
 - ✓ Responsable familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o sufran de accidente grave.

ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES Y/O TAREAS TELETRABAJABLES 2.2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, a modo enunciativo y no limitativo, puede considerar como puestos teletrabajables aquellos que contienen las actividades y/o funciones y/o tareas que se detallan a continuación:

- a) Estudio v análisis de provectos.
- b) Elaboración de proyecto de resoluciones, oficios, informes, memorándums.
- c) Redacción y corrección de documentos.
- d) Gestión, desarrollo, implementación y despliegue de sistemas de información y comunicaciones.
- e) Infraestructuras, plataformas y servicios digitales.
- f) Gestión de expedientes tramitados íntegramente por medios digitales.
- g) Proyecto de resolución de recursos administrativos.
- h) Atención al público siempre que se realice mediante canales digitales (correo electrónico, teléfono/celular y/o comunicación con uso de internet o redes sociales), entre otros similares.
- i) Otras actividades y/o funciones y/o tareas debidamente detalladas, que cumplan con los criterios previamente señalados.

IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06. 2.3.

Primer Paso: Identificación de puestos teletrabajables

El Área de Recursos Humanos, en coordinación con los/las jefes/as o directores/as de los órganos, identifican y listan los Puestos Teletrabajables. Para ello, el Área de Recursos Humanos solicita a los/as jefes/as o directores/as de órgano el envío del listado de puestos teletrabajables a través de la Matriz de







Identificación de Puestos para Teletrabajo. Para ello, cada Jefe/a o Director/a deberá:

 Evaluar los puestos de su órgano o unidad orgánica en función de los criterios listados en el Literal a) del Numeral 2.1 del Plan.

Página | 18

- En el caso de los puestos que cumplen con los criterios para ser teletrabajables, se deberá evaluar adicionalmente la aplicación de teletrabajo en función de las necesidades del servicio que presta su órgano o unidad orgánica, considerando los recursos humanos, digitales y/o presupuestales con los que dispone para el logro de sus objetivos.
- Respecto, a la identificación de los puestos teletrabajables, de acuerdo con los criterios y condiciones señalados en la Guía - Servir, a fin de obtener la calificación del puesto, conforme el siguiente detalle:

CALIFICACIÓN	RANGO PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL PUESTO
NO CRÍTICO	100%- 82%	No representaría riesgo, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo total.
CRITICIDAD BAJA	81% - 70%	Representa un riesgo bajo, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como puesto para teletrabajo total o parcial.
CRITICIDAD MODERADA	69%- 50%	Representa un riesgo medio, por lo tanto la UGEL N° 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo parcial.
CRITICIDAD ALTA	49%- 0%	Representa un riesgo crítico, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos no podrá considerar como un puesto para teletrabajo.



- Los Órganos remitieron formalmente al Área de Recursos Humanos, el resultado de la evaluación de cada uno de los puestos que se encuentran a su cargo, así como de sus unidades orgánicas. Adjuntando, para tales efectos la "Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo".
- El Área de Recursos Humanos revisó y consolidó la "Matriz de Identificación de puestos para Teletrabajo" remitida por cada órgano, a fin de contar con la





"Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL N° 06", el cual forma parte del presente Plan en calidad de Anexo Nº 02.

Si un puesto se encuentra en la "Matriz de identificación de puestos teletrabajables" que contiene la Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL N° 06, no significa que en automático este debe desarrollarse bajo esa Página 11. modalidad. Al respecto, cada jefe/a inmediato/a de acuerdo con sus necesidades y objetivos, determina si acepta o no la solicitud de cambio de modalidad presentado por el/la servidor/a civil.

Segundo Paso: Aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo

El Área de Recursos Humanos, elabora el Plan de Implementación e incluye la Lista de Puestos Teletrabajables, el cual se adjunta en Anexo N° 02. Cabe precisar que, un puesto puede encontrarse en la lista de "Puestos Teletrabajables", lo cual no significa que en automático éste debe desarrollarse bajo esa modalidad, por lo que deberá seguirse el procedimiento para la variación de modalidad.

El Plan de implementación, es aprobado por la Titular de la Entidad.

Tercer Paso: Recepción de solicitudes de variación a la modalidad de teletrabajo

El/la servidor/a civil presenta al/la jefe/a del Área de Recursos Humanos la solicitud de cambio de modalidad (Anexo N° 03), la cual deberá ser presentada de manera virtual o presencial a través de la Mesa de Partes de la UGEL N° 06; que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Declaración jurada de cumplimiento de la condición en la cual se encuentre inmerso, detallados en el Literal b) del Numeral 2.1 del presente Plan, bajo responsabilidad; la cual, estará sujeta a fiscalización aleatoria.
- Declaración jurada de condiciones necesarias para la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como del conocimiento necesario para el manejo de las herramientas de comunicación en línea, tales como correo electrónico, mensajería instantánea o videoconferencia, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Periodo del teletrabajo: Permanente o temporal (en este último supuesto, debe indicarse el rango temporal solicitado).







- Forma del teletrabajo: Total o parcial, en cuyo caso debe indicarse la forma en que se distribuye la jornada de trabajo en el día, o los días en que se realizará.
- Lugar de prestación de labores, que deberá cumplir con lo señalado en el Literal e) del Numeral 1.3 del presente Plan.

Página | 20

El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, solicita opinión al jefe/a o director/a del órgano de procedencia del servidor, según corresponda, quien deberá remitir su opinión dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de requerida la opinión, al Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, bajo responsabilidad; sobre lo solicitado debiendo adjuntar las actividades que realizaría dicho personal bajo esa modalidad, considerando lo siguiente:

- Responsabilidades actuales de cada teletrabajador/a.
- Actividades y/o encargos del órgano o unidad orgánica y su periodicidad de control.
- Formas de comunicación para el control de actividad.
- Metas de desempeño de cada teletrabajador/a, en caso corresponda.

Luego de ello, el Área de Recursos Humanos, recibe la citada documentación a fin de realizar la revisión y evaluación, verificando lo siguiente:

- Identifica que el puesto se encuentre en la Lista de Puestos Teletrabajables;
 v.
- Evalúa los criterios asociados al/la servidor/a civil, detallados en el Literal b)
 del Numeral 2.1 del presente Plan.

Si el puesto no se encuentra en la Lista de Puestos Teletrabajables, la solicitud será denegada.

Para la evaluación de la solicitud de cambio de modalidad al Teletrabajo, se considera la identificación de puestos teletrabajables, que se realizó en base a las funciones del puesto, la capacidad de supervisión y/o control, las necesidades del servicio y las necesidades organizativas; debiéndose indicar que el hecho que un puesto se encuentre en la lista de "Puestos Teletrabajables", no significa que en automático éste debe desarrollarse bajo esa modalidad, siendo que corresponde al Área de Recursos Humanos en coordinación con los responsables de los órganos y/o unidades orgánicas valorar la adecuación a sus necesidades de servicio y/o necesidades organizativas para:

✓ Determinar si acepta o no la solicitud de cambio de modalidad presentado por el/la servidor/a.







✓ Establecer la modalidad total o parcial. En este último supuesto se definirá la frecuencia de días de presencialidad.

En el caso de población vulnerable, si bien puede presentar solicitud de cambio de modalidad al Teletrabajo, incluso respecto de un puesto que no se encuentre Página | 21 considerado como tal en el Listado de Puestos Teletrabajables, cabe indicar que ello no significa que su solicitud se apruebe en automático, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones, el perfil del puesto que desempeña el/la servidor/a, las necesidades de servicio y/o necesidades organizativas. Asimismo, en dicho caso se aplica la Matriz de Evaluación de los Criterios asociados a el/la servidor/a, conformado por los subcriterios y condiciones que a continuación se detallan:

- a) Acceso a la tecnología.
- b) Situación de discapacidad, gestante o en período de lactancia, debidamente acreditado.
- c) Responsable del cuidado de niño/a, de personas adultas mayores o de personas con discapacidad, que se encuentren bajo su cuidado directo. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredita el vínculo respectivo, que se encuentra bajo su cuidado, adjuntando, por ejemplo, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, Declaraciones juradas (sujeto a verificación), entre otros.
- d) Responsable del cuidado directo de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, considerando las disposiciones emitidas por la autoridad de salud competente. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo con la referida persona, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- e) Responsable del cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo con la referida persona, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.







f) En caso de servidor/a a quien se le haya otorgado medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

A fin de acreditar la información proporcionada por el/la servidor/a, en la solicitud Página 22 de cambio de modalidad de trabajo, deberá consignar con carácter de declaración jurada que cumple con la condición que señala, bajo responsabilidad.

Adicional a ello, la entidad puede realizar la fiscalización posterior de las condiciones declaradas, estableciendo mecanismos que corroboren la veracidad de las condiciones declaradas por los/as servidores/as, como las visitas domiciliarias inopinadas, la verificación de la conexión a internet confiable y de una velocidad que garantice el acceso a los sistemas/programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores. En el caso, del incumplimiento de alguna de las condiciones declaradas, deberá constar en el Acta de la visita domiciliaria inopinada, para el deslinde de la presunta responsabilidad administrativa.

Cuarto Paso: Evaluación de solicitudes de variación a la modalidad de teletrabajo

El Área de Recursos Humanos, realiza la evaluación y, de ser favorable, define la modalidad de teletrabajo (parcial o total) que corresponda y comunica (de forma física o virtual) al/a la servidor/a civil la aprobación o denegatoria de la solicitud para teletrabajo, con copia al Área u Órgano, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud.

El Área de Recursos Humanos realiza la evaluación, pudiendo determinar lo siquiente:

Aprobación de la solicitud: En el caso que la solicitud resulte aprobada, define la modalidad de teletrabajo (parcial o total) que corresponda y comunica (de forma física o virtual) al/a la servidor/a civil la aprobación o denegatoria de la solicitud para teletrabajo, con copia al órgano, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, a fin de proceder con la suscripción de la adenda detallada en el Quinto Paso.









No aprobación de la solicitud: En el caso la solicitud no resulte aprobada, se comunica dicha situación al/a Jefe/a o Director/a, según corresponda para que lo comunique al/la servidor/a civil.

De manera excepcional y por razones debidamente justificadas, el/la jefe/a o Página 23 director/a, según corresponda puede solicitar variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo o viceversa, garantizando que el/la servidor/a o teletrabajador/a cuente con la capacitación de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores; para lo cual, el Área de Recursos Humanos debe realizar previo aviso por escrito o medios electrónicos al servidor/a o teletrabajador/a con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.

Quinto Paso: Suscripción de adenda y/o resolución directoral de variación de variación a la modalidad de teletrabajo

El Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06, elaborará y suscribirá la adenda al contrato para los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057; y, proyecto de Resolución Directoral para los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; donde se especifican las condiciones y plazo del teletrabajo, que como mínimo comprenden lo siguiente:

- Especificar si la modalidad de teletrabajo se aplicará de forma total o parcial.
- El período por el cual se aplica la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser temporal o permanente.
- El plazo mínimo de preaviso para que el/la trabajador/a asista personalmente al centro de labores, en los casos que se requiera su presencia física o para la asignación de comisiones de servicios.
- El plazo no será exigible, cuando por causas imprevisibles o de fuerza mayor no fuese posible cumplir con tal anticipación.
- La forma como se distribuye la jornada laboral de teletrabajo.
- Establecer el domicilio del//la teletrabajador/a solo como referencia del lugar donde se prestará las labores, salvo que las partes acuerden un lugar o lugares en específico para dicho fin.
- Los mecanismos de comunicación, de supervisión y control que utilizará la UGEL Nº 06, respecto a las labores que prestará el/la teletrabajador/a.
- Las plataformas y tecnologías digitales para la prestación de labores, tales como la provisión de equipos y el servicio de acceso a internet, según







corresponda, pudiendo ser actualizadas en función al desarrollo tecnológico de la UGEL N° 06.

- Declaración jurada de prohibición de utilizar a terceros para realizar el teletrabajo acordado.
- Declaración jurada de confidencialidad de la información.

Página | 24

Que, previo al inicio de las labores bajo la modalidad de teletrabajo, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre medidas, condiciones y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, que está obligado a cumplir en el lugar en el que desarrollará sus labores, a cargo del Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06.
- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre los mecanismos de control
 y supervisión durante el desarrollo de teletrabajo, a cargo del/la jefe/a o
 director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda.
- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre el acceso a los sistemas/ programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores, a cargo del/la jefe/a o director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Informar sobre los medios de comunicación sobre el control de actividades y su periodicidad, a cargo del/la jefe/a o director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda.
- Sexto Paso: Incorporación de la documentación en el legajo personal La solicitud aprobada o desaprobada junto con la matriz de evaluación de los criterios y la adenda o resolución directoral debidamente suscrita, según corresponda, serán insertados en el legajo personal del/de la servidor/a civil.

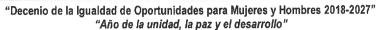
2.4. Reversión de la modalidad de teletrabajo.

El/la teletrabajador/a presenta al/la jefe/a o director/a, según corresponda la solicitud de reversión de la modalidad de teletrabajo, debidamente justificada, la cual deberá ser presentada de manera virtual o presencial a través de la Mesa de Partes de la UGEL N° 06. La cual es a su vez, remitida al Área de Recursos Humanos para su evaluación y de ser el caso su aprobación o denegatoria.









Asimismo, el/la jefe/a o director/a, según corresponda, solicita al Área de Recursos Humanos, sustentándose en los siguientes supuestos de reversibilidad del teletrabajo:

- No estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las Página 2: coordinaciones que resulten necesarias.
- Incumplir la ejecución de actividades/productos asignados/encargados.
- Incumplir medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
- Cuando no se garantice las condiciones de conectividad para desarrollar el Teletrabajo.
- Otros supuestos debidamente motivados que dificulten la prestación de los servicios o las necesidades organizativas de la UGEL Nº 06.

Recibida la solicitud, el Área de Recursos Humanos evalúa y aprueba o deniega, debiendo comunicar dicha situación al/a jefe/a o Director/a, según corresponda para que lo comunique al/la servidor/a civil.

2.5. Seguridad y Salud en el Trabajo en la modalidad de teletrabajo

a. Identificación de riesgos

El Área de Recursos Humanos identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentren expuestos los/las teletrabajadores/as, para ello, el/la teletrabajador deberá brindar las facilidades de acceso en el lugar habitual de teletrabajo. Esta evaluación se sujeta a la programación que se contemple en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De manera opcional y de común acuerdo, podrá implementarse un mecanismo de autoevaluación, para lo cual, el Área de Recursos Humanos instruye al/la teletrabajador/a sobre el correcto llenado del formulario de autoevaluación para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, para lo cual, se podrá tomar en consideración el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus veces.

b. Evaluación de riesgos del lugar para el desarrollo del teletrabajo

El Área de Recursos Humanos y el/la teletrabajador/a, de común acuerdo, deben realizar la prevención y evaluación de riesgos al espacio habilitado para el teletrabajo, no extendiéndose a todo el domicilio u otro lugar habitual previamente informado.







Para dicha evaluación, se deberá tener en cuenta los riesgos característicos de la modalidad de teletrabajo, poniendo mayor atención a los riesgos físicos, locativos, eléctricos, factores de riesgos ergonómicos y factores de riesgos psicosociales, información que se encuentra detallada en el Anexo N°04 - Página 26 Lineamientos generales de seguridad y salud en el trabajo previsto en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus veces.

2.6. Control y seguimiento en el Teletrabajo.

El control y seguimiento del teletrabajo permite que los/as jefes/as inmediatos puedan conocer los avances periódicos en la obtención de resultados de acuerdo a las actividades asignadas a cada uno de sus teletrabajadores/as. Este se realiza en paralelo a la ejecución de actividades asignadas que realiza el/ la teletrabajador/a.

Cada jefe/a inmediato realiza el control y seguimiento al avance de las actividades de los/as teletrabajadores/as a su cargo y determina la frecuencia del mismo en razón a la naturaleza de las actividades asignadas a cada teletrabajador/a.

Los/las jefes/as o directores/as de los órganos, según corresponda deberá remitir al Área de Recursos Humanos, la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo (Anexo N° 04) o el que haga sus veces, por cada teletrabajador a su cargo, el cual deberá remitirse hasta el tercer día hábil del siguiente mes, con la finalidad de sustentar las remuneraciones percibidas por el teletrabajador; que contenga el cumplimiento de las actividades asignadas, así como reportar oportunamente las dificultades en el cumplimiento de las actividades asignadas, y/o solicitar los cambios que fueran necesarios.

Para el seguimiento adecuado, cada teletrabajador/as deberá registrar el cumplimiento de actividades del periodo establecido en la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo o el que haga sus veces.



Es posible realizar ajustes a las actividades asignadas previa coordinación entre el/la jefe/a y el/la teletrabajador/a, estas se pueden generar debido a un cambio de las prioridades, a requerimientos que se originan por nuevas disposiciones normativas, entre otros; siendo que, el cambio o ajuste de una actividad debe reemplazar la actividad original y debe ser comunicada al Area de Recursos Humanos a través de la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo o el que haga sus veces.





Para los casos en que el/la teletrabajador/a no registre el cumplimiento de las actividades asignadas o ha señalado actividades no realizadas por razones atribuibles a su exclusiva responsabilidad, el/la jefe/a inmediato deberá informar al Área de Recursos Humanos a fin que se remita a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para las acciones que correspondan Página 21 en el marco del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley Nº 30057 y su Reglamento General.

2.7. Duración.

El presente Plan tiene una duración de un (1) año, contabilizado desde el día siguiente de la fecha de emisión del acto resolutivo que lo aprueba.

El Plan de Implementación de Teletrabajo de la UGEL Nº 06, podrá ser modificado, de acuerdo a las necesidades institucionales y/o normativa que lo disponga, para el otorgamiento del teletrabajo a los/las servidores/as.

La UGEL Nº 06 brinda las facilidades de acceso a la modalidad del teletrabajo al personal vulnerable y otros, priorizando de acuerdo a sus necesidades a este personal.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA III.

Para todo aquello que no se encuentre desarrollado en el presente Plan se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR y las disposiciones que pueda emitir la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las situaciones no previstas y/o contempladas en el presente Plan, serán evaluadas y resueltas por el Área de Recursos Humamos, mediante decisión debidamente motivada, las cuales servirán de precedente para resolver situaciones similares, en el marco de lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El Área de Recursos Humanos puede implementar las acciones administrativas conducentes al mejor cumplimiento del presente Plan. Asimismo, tiene la facultad de







modificar y actualizar la "Matriz de identificación de puestos teletrabajables" que contiene la Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL N° 06.

Ante el incumplimiento de las actividades asignadas y/o presuntas acciones irregularidades, se debe informar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UGEL N° 06, para las acciones que correspondan en el Página | 25 marco del régimen disciplinario regulado en la LSC y su Reglamento General.

V. ANEXOS

- Anexo N° 01: Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo.
- Anexo N° 02: Lista de Puestos Teletrabajables.
- Anexo N° 03: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo.
- Anexo N° 04: Matriz de control y seguimiento de teletrabajo.
- Anexo N° 05: Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo







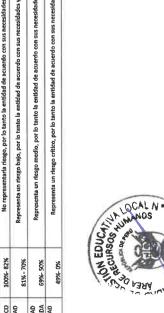


ANEXO N° 01: "MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PUESTOS PARA TELETRABAJO"

CALIFICACIÓN									
удивенастом същесъсдом									
Existen procedimientos que permiten restrición que permiten restrición secreto a la pura con a la pura con a la pura contraserías.				1.0					
Esiten Esiten regularione precedinates on mastes que definant que definant de politica de dispositivos previsedes de moviles.									
Ekiste disponibilikad de soporte teknico y ayuda para resokowr problems en linea									
Pere el cumplimento pere el complemento de su faras desambles el y la funcione, as accidera es gestiona para accider a que supeliera funciados estraforas para accider a que supeliera en consentados encesaria y/o recurrente a concuenta el c									
Los documentos que permitem el desarrollo de los echádades del poetit, esten digitalizados // r.									
Les schiddeles chiddeles (Las de Los de puerriben estimate) estimate estima									
Las Las Las controlles									
Les des del puesto ito ito est del puesto ito est del			-				_		
Las actividades del puesto permiten transmissiones y terrar dediciones y resolver problemas delicetta.									
Las controlledes del poets con controlledes de orr verificade o verificade o verifi	-	+							
Les actividades sedi puedes del puesto se del puesto se del puesto se del puede del pu									
Les de puesto de puesto de puesto de puesto de puesto de puesto de pleavos de financia de ejecución n									
on land									
Capacidad de Erabbeciniemo describado de locarica y describa linea cirrar de caracterización de la entrega comendina de trabajlo y internet (*) segulariemto									
Capacidad de l trobajar desde desde custquier lagrander lagrander lagrander (°)									
Capacided de addition of the capacide a de trabulo de trabulo fleatible.									
Special second s									
SENUDOR/A CARGO		+							
iNO									
UNIDAD ORGANICA									
м овалио	E	2 .	7 4	so	9	7		01	10

(*)En el caso la respuesta sea "No", el puesto se considerará, no teletrabajable.

ALIFICACIÓN	RANGO PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN DE PUESTOS
NO CRITICO	100%- 82%	No representaría riesgo, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo total.
CRITICIDAD BAJA	81% - 70%	Representa un riesgo bajo, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como puesto para teletrabajo total o parcial.
CRITICIDAD MODERADA	%05-%69	Representa un riesgo medio, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo parcial.
CRITICIDAD	49%-0%	Representa un riesgo crítico, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos no podrá considerar como un puesto para teletrabajo.



Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos



BICENTENARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02: LISTADO DE LOS PUESTOS TELETRABAJABLES DE LA UGEL N° 06

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	ASESORA DE DIRECCIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
2	ASESOR DE DIRECCIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
3	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
4	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
5	AUXILIAR	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE PARTICIPACIÓN Y COMUN	NICACIÓN - EPC
6	COORDINADOR	TELETRABAJO PARCIAL
7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1 JEF	E(E) DEL OCI - AUDITOR II	TELETRABAJO PARCIAL
2 AUD	DITOR	TELETRABAJO TOTAL
3 AUD	OTOR	TELETRABAJO PARCIAL
4 AUD	ITOR	TELETRABAJO PARCIAL
5 AUD	DITOR CONTROL OF THE PROPERTY	TELETRABAJO PARCIAL
6 AUD	DITOR	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS - ARH

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	JEFE DE RECURSOS HUMANOS - ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL
1 2 3 4 5 6 7	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
5	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
6	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL
8	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE P	ERSONAL
10	COORDINADOR - EAP	TELETRABAJO PARCIAL
10	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
11	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
13	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
14	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
15 16 17	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
16	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
17	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
19	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL



Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE RECLUTAMIENTO	Y SELECCIÓN
21	COORDINADORA - ERS	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ESCALAFÓN Y	LEGAJOS
22	COORDINADOR - EEL	
23	OFICINISTA DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
24	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
25	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
26	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
27	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
28	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
29	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
30	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
31	TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE PLANILLAS Y P	ENSIONES
32	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
33	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
34	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
35	TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
36	TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
37	TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
38	TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
39	ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE DESARROLLO Y BIENESTAR	DEL TALENTO HUMANO
40	COORDINADORA - EDBTH	TELETRABAJO PARCIAL
41	TRABAJADORA SOCIAL - EDBTH	TELETRABAJO PARCIAL
R.	SECRETARÍA TÉCN	CA
42	SECRETARIO TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
43	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
44	ASISTENTE LEGAL	TELETRABAJO PARCIAL
UTO.	COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINSI	7.4400
-	DOCENTES - COPR	
45	SECRETARIO TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
46	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
47	PRESIDENTE	TELETRABAJO PARCIAL
48	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - ADM

	N°	DENOMINACION DEL PUESTO	TELETRABAJO
	i	SECRETARÍA - JEFATURA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
	2	SECRETARÍA - JEFATURA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
	3	ESPECIALISTA DEL CONTROL INTERNO	TELETRABAJO PARCIAL
\		EQUIPO DE CONTABILIDAD	
8	4	COORDINADOR (E) DE CONTABILIDAD	TELETRABAJO PARCIAL
S	5	CONTROL PREVIO	TELETRABAJO TOTAL
" >	6	ESPECIALISTA DE RECURSOS PROPIOS	TELETRABAJO PARCIAL
9/		EQUIPO DE TESORERÍA	
	7	COORDINADOR(E) DE TESORERÍA	TELETRABAJO PARCIAL
	8	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	TELETRABAJO PARCIAL
	_	Av. La Molina 905	SMILLS THE THE PARTY OF THE PAR





Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Área de Recursos Educativa Local N° 06 Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
10	TECNICO EN TESORERÍA	TELETRABAJO PARCIAL
11	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
12	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
13	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
14	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
15	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE LOGÍSTICA	
16	ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA	TELETRABAJO PARCIAL
17	RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS BÁSICOS	TELETRABAJO PARCIAL
18	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
19	ESTIBADOR - ALMACÉN	TELETRABAJO PARCIAL
20	ESTIBADOR - ALMACÉN	TELETRABAJO PARCIAL
20		TELLITIADAGO TATIONAL
24	ESPECIALISTA DE PATRIMONIO ESPECIALISTA DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
21	TÉCNICO DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
Bill School and School	TÉCNICO DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
23	AUXILIAR DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
24		
	EQUIPO DE TRÂMITE DOCUMENTARIO Y ARC	
25	COORDINADOR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO Y ACTAS	TELETRABAJO PARCIAL
26	TRÁMITE DE RESOLUCIONES	TELETRABAJO PARCIAL
27	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
28	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
29	AUXILIAR DE ORIENTACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
30	AUXILIAR DE ORIENTACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
31	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO CENTRAL	TELETRABAJO PARCIAL
32	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ORIENTADOR	TELETRABAJO PARCIAL
33	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
34		TELETRABAJO PARCIAL
35	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
36		TELETRABAJO PARCIAL
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ORIENTADOR	TELETRABAJO PARCIAL
39	TÉCNICO DE ARCHIVO (RESPONSABLE DEL ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
	CENTRAL)	
40	TÉCNICO DE ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
41	TÉCNICO DE ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
42	TÉCNICO EN ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
43	NOTIFICADOR	TELETRABAJO PARCIAL
44	NOTIFICADORA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ACTAS Y CERTIFICADOS.	
45	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA	TELETRABAJO PARCIAL
CH	OFICINA TÍTULOS, ACTAS Y CERTIFICADOS	I LLL I I ADAGO I AI TOIAL
46	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
47	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
5	LEGINIOO ADIVINIO HATTVO	I LLL I I I I I I I I I I I I I I I I I







ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - AAJ

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	JEFE(E) DEL ÁREA DE AAJ	TELETRABAJO PARCIAL
2	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL
3	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL
4	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - APP

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	JEFE(E) DEL ÁREA DE APP	TELETRABAJO PARCIAL
2	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
3	SECRETARIA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMA	ACIÓN
4	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
5	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
6	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN Y MEJORA C	ONTINUA
7	COORDINADORA DE RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
8	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
9	TÉCNICO EN RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
1037	EQUIPO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPU	ESTO
10	COORDINADOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
12	PLANIFICADOR	TELETRABAJO PARCIAL
13	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO I	TELETRABAJO PARCIAL
14	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
15	ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
16	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL
17	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ESTADÍSTICA Y MONITOR	EO
18	COORDINADOR DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO	TELETRABAJO PARCIAL
19	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	TELETRABAJO PARCIAL
20	TÉCNICO ESTADÍSTICA	TELETRABAJO PARCIAL
21	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL
22	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL
23	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	SECRETARÍA	TELETRABAJO PARCIAL
/2	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	TELETRABAJO PARCIAL
1/2	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	TELETRABAJO PARCIAL
NOCA		

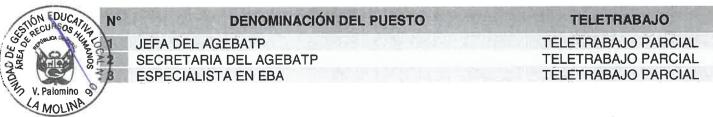




ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - ASGESE

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	SECRETARÍA	TELETRABAJO PARCIAL
2	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
150	EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCAT	IVAS PRIVADAS
3	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL
4	ABOGADO	TELETRABAJO TOTAL
5	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL
E	QUIPO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APÓYO A LA GEST EDUCATIVA - SIAGIE	TIÓN DE LA INSTITUCIÓN
6	ESPECIALISTA	TELETRABAJO PARCIAL
7	TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
8	TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE SOPORTE DEL SERVICIO EDUCA	OVITA
9	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL
10	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL
11	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	TELETRABAJO PARCIAL
12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
13	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCAT	
14	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
15	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
16	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
75.1	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
17	ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	TELETRABAJO PARCIAL
E	EQUIPO DE ESTRATEGIA DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES	EDUCATIVAS PRIVADAS
-18	COORDINADOR DE UGEL LIMA METROPOLITANA	TELETRABAJO PARCIAL
19	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - LEGAL	TELETRABAJO PARCIAL
20	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - ECONOMICO	TELETRABAJO PARCIAL
21	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - ECONOMICO	TELETRABAJO PARCIAL
22	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - PEDAGOGICO	TELETRABAJO PARCIAL
23	PEDAGOGICO	TELETRABAJO PARCIAL
24	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL
25	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL
26		TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - AGEBATP





Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 03: "FORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DE TRABAJO"

Lugar y fecha de presentación de la solicitud

Señor/a: Nombres y apellidos:	
Jefe(e) del Área de Recursos Humanos UGEL Nº 06	
Presente	
ASUNTO : Solicitud de cambio de modalidad de tra	abajo a teletrabajo.
Yo, (nombres y apellidos)), identificado con D.N.I. N°,
con correo electrónico institucional:	, siendo el lugar de prestaciones de labores
para el teletrabajo:	, actualmente me desempeño en el cargo
de (colocar nombre de puesto), en la	(colocar el nombre del órgano o unidad
orgánica donde labora), me dirijo a Usted para solicita	ar el cambio de modalidad de trabajo presencial a
teletrabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 315	72, Ley del Teletrabajo y a sus normas reglamentarias
y complementarias, por lo cual expreso lo siguiente:	
a) Que doy mi autorización para que la notificación d	e la respuesta a la presente solicitud y de cualquier
	alidad del teletrabajo se efectúe al correo electrónico
institucional antes citado, expresando mi compromis	•
b) Que señalo como lugar donde se desa	
,	
c) Que señalo mi conformidad con que se implemente	
	nodalidad del teletrabajo, por lo cual me comprometo
	/aluación, con carácter de declaración jurada, siendo
•	a para su llenado que organice la Oficina de Recursos
Humanos.	s para su lieriado que organice la Olicina de Necursos
Fluinanos.	

e) Que, previo aviso autorizo a la entidad a realizar las visitas domiciliarias, para verificar las condiciones declaradas.

d) Que me comprometo a no utilizar a terceros para realizar el teletrabajo, así como a guardar reserva de la

información a la que accedo para el desarrollo de las funciones en la modalidad del teletrabajo.

- f) Que, en caso la entidad no cuente con la disponibilidad para proveer los equipos digitales, manifiesto estar de acuerdo en proveer mi propio equipo digital o informático y el servicio de acceso a internet, declarando:
 - Que asumiré los gastos que se requieran para el desarrollo de labores bajo la modalidad de teletrabajo.
 - Que mi equipo posee las características mínimas de Software licenciado (incluye el Antivirus), así como un sistema operativo Windows o compatible con los servicios digitales que proporciona la entidad y con acceso a internet.





Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Área de Recursos Educativa Local N° 06 Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, declaró lo siguiente:

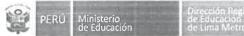
 Declaro que cuento con las condiciones necesarias para la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como del conocimiento necesario para el manejo de las herramientas de comunicación en línea, tales como correo electrónico, mensajería instantánea o videoconferencia, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En ese sentido, declaro que reúno las siguientes condiciones: <elegir y marcar una "X" para responder SI o NO por cada condición>

N°	SUBCRITERIO	CONDICIONES	SI	NO
1		Conexión a internet confiable y de alta velocidad que garantice		
		el acceso a los sistemas/programas/ aplicativos informáticos		
		que se utilicen para el desempeño de mis labores.		
2		Manejo de herramientas de comunicación en línea, como		
	Acceso a la	correo electrónico, mensajería instantánea y videoconferencia.		
3	Tecnología	Cuento con facilidad de uso y manejo de dispositivos tecnológicos.		
4		Cuento con algún tipo de discapacidad.		
5		Pertenezco al grupo de riesgo por factores clínicos o		
		enfermedades preexistentes.		
6		Soy gestante.		
7		Me encuentro en periodo de lactancia.		
8		Soy responsable del cuidado de niño/s.		
9		Soy responsable del cuidado de personas adultas mayores.		
10	Discapacidad y/o	Soy responsable del cuidado de personas con discapacidad.		
11	población vulnerable	Soy responsable del cuidado de personas pertenecientes a		
		grupos de riesgos por factores clínicos.		
12		Soy responsable del cuidado de personas con enfermedades		
		prexistentes.		
13		Soy responsable del cuidado de familiares directos que se		
		encuentran con enfermedad en estado grave.		
14	3	Soy responsable del cuidado de familiares directos que se		
		encuentran con enfermedad en estado terminal.		
15		Soy responsable de familiares directos que sufren accidente		
		grave.		







Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TEXTO ADICIONAL, EN CASO QUE SE TRATE DE UN/A SERVIDOR/A PERTENECIENTE A POBLACIÓN VULNERABLE U OTROS

La presente solicitud es de aplicación preferente de la modalidad del teletrabajo, dada la situación de vulnerabilidad en la que me encuentro, consistente en la siguiente:

- (....) Situación de discapacidad, gestante o en período de lactancia. Se adjunta la documentación con la cual acredita dicha situación.
- (.....) Responsable del cuidado de niño/a, de personas adultas mayores o de personas con discapacidad, que se encuentren bajo mi cuidado directo. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, entre otros.
- (....) Responsable del cuidado directo de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, considerando las disposiciones emitidas por la autoridad de salud competente. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- (....) Responsable del cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- (....) Haber recibido alguna medida de protección en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

A fin de acreditar que me encuentre en la situación de población vulnerable antes señalada, adjunto la documentación siguiente:

.....

Por lo expuesto, manifiesto expresamente que la información que he declarado responde a la veracidad de los hechos y me someto a la fiscalización posterior que realice la UGEL N° 06 así como a las acciones administrativas, civiles o penales que se deriven de ella de acuerdo a la normativa vigente, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento.

Atentamente,



Firma Nombres y Apellidos









Personal Salling BICENTENABIO





ANEXO N° 04:

'MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TELETRABAJO"

							 			ŧ!	,				 	 		_	-	, ,	_	_
	COMENTARIOS	Para ser registrado por el/la lefe/a inmediato/a																				
	% DE CUMPLIMIENTO	Para ser registrao Inmed		100%				%0				%0			%0					%0		
	⊔ô sdo por el/la sdiato/a	NO NO																				
	CUMPLIÓ Para ser registrado por el/la Jefe/a Inmediato/a	⊼	×	×	×	×																
	MEDID DE VERIFICACIÓN	litrates securific																				
RABAJO	ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS ORSARROLLADOS EN EL MES	Para and ropperado por of Aa del																				
DE TELETI	1	2																				_/
SUIMIENTO E	EN EL MES Para	FECHA FIN																				
MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TELETRABAJO DE ADITRACIÓN, MENSITAL	ICTOR ASIGNADOS Jefe/a Inmediato/a	FECHÁ INICIO																				
MATRIZ DE	IVIDADES Y/O PRO ir registrado por el,	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PRODUCTO																				
	PRINCIPALES ACT	ACCIÓN																				
	900 S																					
	LI INC																					
	RÉGIMEN	LABORAL																				
	ÓRGANO O	ORGÁNICA																				



Jefe/a inmediato/a



ANEXO N° 05: "FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL **TELETRABAJO**"

FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO TELETRAB	
Nombre del/la servidor/a:	resultation.
Lugar donde se aplica la autoevaluación (direcció	on):
Puesto de trabajo:	Entidad:
Órgano/Unidad orgánica:	Fecha:
Presenta alguna discapacidad (señale de qué tipo)):

N°	ENUNCIADO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Dispone de espacio suficiente en su lugar para el desarrollo del teletrabajo, para levantarse y sentarse sin dificultad.			
2	En el lugar para el desarrollo del teletrabajo dispone de un escritorio, mesa o similar, silla, que le permita acomodar sus elementos, herramientas o equipos de trabajo.			
3	El piso del lugar para el desarrollo del teletrabajo está en buenas condiciones, sin presentar desniveles o irregularidades.			
4	El techo del lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentra en buen estado, sin elementos que puedan caer.			
5	En el lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentra libre de superficies filosas o rotas que pueda ocasionar cortes.			
6	Los pasillos del lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentran libres de obstáculos de tal manera que permitan el desplazamiento.			
7	La iluminación disponible en el lugar para el desarrollo del teletrabajo es suficiente para leer sin dificultad los documentos.			
8	El lugar para el desarrollo del teletrabajo está libre de reflejos y deslumbramientos molestos.			
9	La línea de visión del teletrabajador a la pantalla se encuentra paralela a las lámparas del techo.			
0	De existir ventanas, ¿dispone de persianas, cortinas mediante los cuales pueda atenuar eficazmente la luz del			



STION EDUCATIVE STORECURSOS ALLA

14 MOLINA



11	El lugar para el desarrollo del teletrabajo está orientado correctamente respecto a las ventanas (ni de frente ni de espaldas a ellas).	
12	Las instalaciones eléctricas del lugar donde se desarrolla el teletrabajo permiten conexiones sin riesgo de sobrecarga.	
13	Los enchufes y tomacorrientes se encuentran en condiciones de funcionamiento seguras.	
14	El nivel de ruido ambiental no dificulta la comunicación o la atención para desarrollar su trabajo, ni interfiere en la concentración.	
15	Las condiciones de temperatura permiten realizar sus actividades adecuadamente.	
16	El lugar donde desarrolla el teletrabajo está ventilado natural o artificialmente permitiendo realizar las actividades adecuadamente.	
17	La altura del asiento de la silla es regulable.	
18	El respaldo de la silla es regulable en altura y profundidad.	
19	El diseño de la silla facilita la libertad de movimientos y una postura confortable.	
20	La silla cuenta con reposabrazos.	
21	El teletrabajador puede apoyar la espalda completamente en el respaldo de la silla.	
22	El asiento de la silla tiene el borde redondeado.	
23	El asiento de la silla está recubierto de un material transpirable.	
24	El teletrabajador puede apoyar cómodamente los pies en el suelo.	
25	Las dimensiones del reposapiés son suficientes para colocar los pies con comodidad.	
26	La pantalla permite ajustar el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla. La imagen es estable.	
27	Se puede regular la inclinación de la pantalla.	
28	La disposición del puesto permite adecuar la distancia de lectura de la pantalla con respecto a los ojos del teletrabajador, a una distancia no superior del alcance de los miembros superiores extendidos, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. Entre 45 y 55 cm es la distancia visual óptima.	
29	El borde superior de la pantalla se encuentra a la altura de	
	los ojos del teletrabajador.	siille







-		
30	Las superficies de trabajo son de acabado mate y poco reflectantes.	
31	En caso de ser necesario, dispone de atril o porta documentos, el cual es regulable.	
32	Existe espacio suficiente para apoyar las manos y antebrazo delante del teclado.	
33	La disposición del teclado favorece la alineación entre el antebrazomuñeca mano.	
34	El teclado es independiente de la pantalla.	
35	Se puede regular la inclinación del teclado.	
36	Se cuenta con espacio suficiente para el movimiento del mouse.	
37	El diseño del mouse se ajusta a la curva de la mano.	
38	Se dispone de información y medios necesarios para la realización de las labores o tareas del puesto de trabajo, objetivos y metas.	
39	Se dispone de posibilidades de contacto con otras personas, compañeros y/o superiores para resolver las cuestiones que se plantean.	
40	Se tiene establecidas pausas y cambios de actividad.	
41	Se dispone de un periodo de desconexión digital.	
42	Se ha establecido un horario regular para el desarrollo de su trabajo.	
43	El teletrabajador ha recibido capacitación y conoce el plan de respuesta ante una emergencia.	
44	El teletrabajador ha recibido capacitación y conoce el procedimiento de actuación ante un accidente de trabajo.	
45	El teletrabajador ha recibido capacitación sobre los riesgos que se pueden desarrollar en el teletrabajo.	
46	Las zonas aledañas al lugar para el desarrollo del teletrabajo están libres de peligros para la seguridad y salud del teletrabajador.	

	Nombres y Apellidos:	
STION EDUCATION STREET STREET	D.N.I. N°:	
CE ROOM OF THE	60	
	5≱ ≷ Firma:	
V. Palomino		
A MOLINA		



www.uget06.gob.pa

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Récursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 243 /2023-UGEL.06/ARH

ACCION A EJECUTAR:

1.- PROYECTAR RESOLUCION DIRECTORAL:

OTROS	Х
RD DAR POR CONCLUIDO / DEJAR SIN EFECTO	
RD CONTRATO DOCENTE	
RD COMISIONES	
RD HORAS ADICIONALES (JEC/JER)	
RD REASIGNACION/DESTAQUE	

La Molina, 7 de agosto de 2023

2.- Número de expediente del administrado(s):

ARH2023-EXT-0040820

EJECUTADO POR:

BALOMÓN ARMANDO AYCHO NEIRA

Especialista Administrativo I Área de Recursos Humanos

AUTORIZADO POR EL JEFE (e) DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NRIQUE PALOMINO CAYCHO

rea de Recursos Humanos





BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



EXPEDIENTE N

ORMAL	URGENTE	

DIA	MES	AÑO		
7	AGOSTO	2023		

HOJA DE RUTA

349	ÁREA DE RECURSOS HUMAI	NOS 04/08/2023				_		
350								DRIA JURIDICA - I BERNAL SALINAS
	ÁREA DE RECURSOS HUMAI	NOS 04/08/2023						DRIA JURIDICA - BERNAL SALINAS
351								
352						1		
353								
354								
355								
356								
357								
358								
359				_				
360								
ACCIONES	 }:			_				
1 TRAMITA		7 ARCHIVAR		13	PROYECTAR RESOLUCION	19	CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25 REVISAR
2 OPINION		8 SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO)	14	ACCION INMEDIATA	20	AUTORIZADO	
3 INFORM	E	9 ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICI	TADO i	15	EVALUAR Y RECOMENDAR	21	POR CORRESPONDERLE	
4 CONOCI	MIENTO Y ACCIONES	10 HABLAR CONMIGO	100	16	AGREGAR ANTECEDENTES	22	VER OBSERVACIONES	
	O COORDINADO	11 SOLICITAR ANTECEDENTES			PROYECTAR BASES		SUPERVISAR	
	NAR CON EL AREA USUARIA	12 PREPARAR RESPUESTA			VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24	REVISAR Y VISAR	
	CIONES :					,		

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" f_{\perp} od "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME LEGAL Nº 0294-2023/UGEL Nº 06/AAJ

Α Abog. VÍCTOR ENRIQUE PALOMINO CAYCHO

Jefe (e) del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa

Local Nº 06

DE Abg. LUIS ALEJANDRO BERNAL SALINAS

Jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa

Local Nº 06

PRONUNCIAMINETO SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL **ASUNTO**

TELETRABAJO EN LA UGEL Nº06

REFERENCIA: a) Memorando N°1509-2023-UGELN°06/J-ARH

b) Informe N° 00049-2023/D.UGEL Nº06/J-ARH

c) Expediente MPT2023-EXT-0040820

FECHA La Molina, 04 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de REMITIR a vuestro despacho el presente Informe Legal en mérito a los documentos de referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Memorándum N°1509-2023/D.UGEL №06/J-ARH, de fecha 14.07.2023, el Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº06, solicita opinión legal para la aprobación del proyecto de plan de Implementacion del Teletrabajo dirigido a los servidores/as de la UGEL N° 06.

ANALISIS

- 2.1 Que, uno de los principios que rigen las actuaciones de la función administrativa del Estado, es el principio de legalidad, recogido en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LEPAG, según el cual todas las autoridades administrativas están sometidas a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, la Ley N° 315729 "Ley del Teletrabajo", aprobada con fecha 11.09.2022, (en adelante la Ley N°31572); la cual tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.
- 2.3 Que, en el articulo N°02 de la Ley N°31572, su ámbito de aplicación es a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones publicas y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral., asi como a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral".
- 2.4 Siguiendo lo expuesto el articulo Nº3 de la ley mencionada en el párrafo presedente,se



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual y se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales.

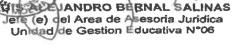
- 2.5 Que, mediante Decreto Supremo N°002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, cuya finalidad es regular el teletrabajo que sujete las necesidades del empleador público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo
- 2.6 Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 24 de marzo de 2023, que establece las pautas para la implementación del teletrabajo.
- 2.7 Resulta pertinente mencionar que, mediante Informe Técnico N° 000453-2023-SERVIRGPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, ha emitido opinion respecto a la implementación del teletrabajo en la Administración Pública, mencionando que; "La aplicación del teletrabajo no podría derivar solo de la decisión unilateral del servidor civil; de lo contrario, la aplicación de la modalidad de teletrabajo sin las condiciones mínimas de trabajo, conllevará a un incumplimiento en la prestación de servicios públicos. En consecuencia, la Comisión solo considerará que el teletrabajo se fomenta a favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes al grupo de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; debiéndose previamente evaluar la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador".
- 2.8 En el presente caso, de la lectura efectuada al Informe N° 00049-2023/D.UGEL №06/J-ARH, emitido por el Área de Recursos Humanos, antecedentes y al proyecto de Plan de Implementacion del Teletrabajo se observa que este guarda concordancia con lo establecido en los dispositivos legales mencionados en el presente informe, por lo que corresponde remitir el proyecto al Área de Recursos Humanos, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

3.1 El Área de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA remitir el presente informe al Área de Recursos Humanos, a fin de que tenga conocimiento de lo expuesto en el presente informe y a su vez gestione las acciones que estime pertinentes.

Es todo cuanto debo de informar a vuestro despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,





Unidad de Gestión

Educativa Local N° 06



MEMORANDO Nº 1509 - 2023-UGELNº06/J-ARH

Abog. LUIS ALEJANDRO BERNAL SALINAS ŧ

Jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06

INFORME RESPECTO AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL **ASUNTO**

TELETRABAJO.

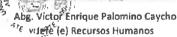
INFORME N° 049-2023-UGEL06/J-ARH REF.

ARH2023-INT-0040820

La Molina, 14 de Julio de 2023 **FECHA**

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle 049-2023-UGEL06/J-ARH emitido por la Abogada del Área de Recursos Humanos, donde recomienda remitir el presente informe al Área de Asesoría Jurídica; a fin de emitir Opinión favorable, para la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo de la UGEL Nº 06, conforme a su competencia; de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del presente análisis. El cual hago llegar a su Despacho, para conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,





Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

f1. 004°

INFORME N° 00049-2023/D.UGEL Nº06/J-ARH

: ABG. VICTOR ENRIQUE PALOMINO CAYCHO

Jefe (e) del Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06

DE : MILAGROS PATRICIA COJAL URQUIZO

Abg. del Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06

ASUNTO : INFORME RESPECTO AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO.

REF. : a) Exp. ARH2023-INT-0040820

FECHA: La Molina, 13 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de emitir el presente informe en relación al documento de la referencia, como se indica:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el OFICIO N° 2038 -2023-UGEL06/J-ARH, solicitando la identificación de puestos teletrabajables, al Órgano de Dirección de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se SOLICITA a su despacho el listado de los servidores que SOLO cumplan con los requisitos del puesto teletrabajable (total o parcial), para lo cual deberán llenar la ficha de subcriterios y condiciones asociados a las funciones de puestos, hasta el día lunes 08 de mayo, plazo improrrogable para dar cumplimiento de acuerdo a la norma antes mencionada".
- 1.2. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 052-2023-UGEL06/J-ARH, solicitando la identificación de puestos teletrabajables, a las Jefaturas de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se SOLICITA a sus respectivos despachos el listado de los servidores que SOLO cumplan con los requisitos del puesto teletrabajable (total o parcial), para lo cual deberán llenar la ficha de subcriterios y condiciones asociados a las funciones de puestos, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, hasta el día lunes 08 de mayo, plazo improrrogable para dar cumplimiento de acuerdo a la norma antes mencionada".
- 1.3. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 053-2023-UGEL06/J-ARH, solicitando la



I 0 H. 005

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

identificación de puestos teletrabajables, a los Equipos del Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se SOLICITA a sus respectivos despachos el listado de los servidores que SOLO cumplan con los requisitos del puesto teletrabajable (total o parcial), para lo cual deberán llenar la ficha de subcriterios y condiciones asociados a las funciones de puestos, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, hasta el día lunes 08 de mayo, plazo improrrogable para dar cumplimiento de acuerdo a la norma antes mencionada".

- 1.4. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el OFICIO N° 2523-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo N° 03: Formato de Solicitud de Cambio de Modalidad de Trabajo, al Órgano de Dirección de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a los servidores a su cargo, que deseen solicitar el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo, pueden presentar su solicitud de acuerdo al Anexo 3, el cual se adjunta al presente documento, el mismo que será evaluado por el Área de Recursos Humanos, de acuerdo a los criterios, subcriterios y condiciones asociados a las funciones del puesto, y los asociados a la o el servidor civil; previstos en la Ley N° 315722, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR3; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE".
- 1.5. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 075-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo N° 03: Formato de Solicitud de Cambio de Modalidad de Trabajo, a las Jefaturas de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a los servidores a su cargo, que deseen solicitar el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo, pueden presentar su solicitud de acuerdo al Anexo 3, el cual se adjunta al presente documento, el mismo que será evaluado por el Área de Recursos Humanos, de acuerdo a los criterios, subcriterios y condiciones asociados a las funciones del puesto, y los asociados a la o el servidor civil; previstos en la Ley N° 315722, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR3; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE".
- 1.6. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 076-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo N° 03: Formato de Solicitud de Cambio de Modalidad de Trabajo, a los Equipos del Área





de Recursos Humanos de la UGEL N° 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a los servidores a su cargo, que deseen solicitar el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo, pueden presentar su solicitud de acuerdo al Anexo 3, el cual se adjunta al presente documento, el mismo que será evaluado por el Área de Recursos Humanos, de acuerdo a los criterios, subcriterios y condiciones asociados a las funciones del puesto, y los asociados a la o el servidor civil; previstos en la Ley N° 315722, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR3; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE".

- Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06, remite el OFICIO Nº 3239-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo Nº 04: Matriz de Control y Seguimiento del Teletrabajo, al Órgano de Dirección de la UGEL Nº 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a cada teletrabajador/a, que se encuentre laborando en la modalidad de Teletrababajo, que debe consignar las actividades asignadas en el ANEXO Nº 04: MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO, el cual se adjunta al presente documento; la cual es de periodicidad mensual para el REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES asignadas a los/as teletrabajadores/as dentro de su jornada laboral, de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Posteriormente, el/la jefe/a o directores/as debe validar, reportar y remitir la matriz de todo su equipo a la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06, por cada teletrabajador/a a su cargo, el cual deberá remitirse hasta el tercer día hábil del siguiente mes; de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31572¹, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR2; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE".
- 1.8. Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0117-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo N° 04: Matriz de Control y Seguimiento del Teletrabajo, a las Jefaturas de la UGEL *2° 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado.



¹ Publicada en el Diario Oficial ''El Peruano'', el día 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.

on Regional cación Unidad de Gestión a Metropolitana Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos

fl. 007 I O

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cada teletrabajador/a, que se encuentre laborando en la modalidad de Teletrababajo, que debe consignar las actividades asignadas en el ANEXO N° 04: MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO, el cual se adjunta al presente documento; la cual es de periodicidad mensual para el REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES asignadas a los/as teletrabajadores/as dentro de su jornada laboral, de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Posteriormente, el/la jefe/a o directores/as debe validar, reportar y remitir la matriz de todo su equipo a la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, por cada teletrabajador/a a su cargo, el cual deberá remitirse hasta el tercer día hábil del siguiente mes; de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31572³, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR⁴; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE".

Que, mediante ARH2023-INT-0040820, el Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06, 1.9. remite el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE Nº 0118-2023-UGEL06/J-ARH, adjuntando el Anexo N° 04: Matriz de Control y Seguimiento del Teletrabajo, a los Equipos del Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06; señalando que: "En ese sentido, se le SOLICITA a su despacho tenga a bien comunicar a cada teletrabajador/a, que se encuentre laborando en la modalidad de Teletrababajo, que debe consignar las actividades asignadas en el ANEXO N° 04: MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO, el cual se adjunta al presente documento; la cual es de periodicidad mensual para el REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES asignadas a los/as teletrabajadores/as dentro de su jornada laboral, de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Posteriormente, el/la jefe/a o directores/as debe validar, reportar y remitir la matriz de todo su equipo a la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06, por cada teletrabajador/a a su cargo, el cual deberá remitirse hasta el tercer día hábil del siguiente mes; de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 315725. Lev del Teletrabajo; v. su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR6; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades

⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado.



³ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.

⁴ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado.

⁵ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos

fl.008 I O

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE".

II.- ANÁLISIS

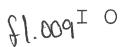
- Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley 2.1. del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la LPAG"); se sustenta fundamentalmente en los Principios del Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, mencionando algunos de ellos: Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Principio del debido procedimiento: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."
- 2.2. En ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, <u>las autoridades</u> administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444⁷.
- 2.3. Asimismo, es correcto afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos

^{1.1} Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. (...)''



⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

[&]quot;ARTÍCULO 1": CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO



previamente establecidos para la consecución de tal fin, <u>de lo contrario se estaría</u> vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo.

- 2.4. Al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo puede hacer lo que la ley expresamente les permita.
- 2.5. En relación con el mencionado principio, Morón Urbina precisa que este se desdobla en tres elementos esenciales e indisolubles: "(...) la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en la forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional".8

Sobre la Ley Nº 31572 "Ley del Teletrabajo"

- 2.6. Al respecto, con fecha 11 de setiembre de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 315729, Ley del Teletrabajo; que tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.
- 2.7. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

⁹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.



⁸ Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Décima Edición. Publicado por Gaceta Jurídica. Febrero 2014. p.64

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos

11.011 I 0

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sobre la aplicación del teletrabajo en la Administración Pública

- 2.11. Al respecto, el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores regular o habitual, aplicable a las entidades públicas¹o, que se realiza de forma subordinada sin presencia física del/de la servidor/a civil en el centro de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio que prestan y sujetándose a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone.
- 2.12. El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos.
- 2.13. En ese sentido, mediante INFORME TÉCNICO Nº 0223-2023-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR; concluye lo siguiente:
 - 3.4. "La determinación de los puestos teletrabajables en las entidades públicas consistirá en una evaluación objetiva, de manera que, se priorice el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades. En ese sentido, la implementación de la modalidad del teletrabajo debe concordar con la naturaleza de las funciones y servicios que prestan las entidades, siendo que, se utilizará en función a las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos.
 - 3.5. El cambio en el modo de la prestación de labores que presente el servidor civil para optar por el teletrabajo o retornar a labores presenciales no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no implementar dicho cambio en el modo de la prestación de labores, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto, teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad y priorizando el cumplimiento de los objetivos institucionales".
- 2.14. Por consiguiente, las entidades evaluarán la aplicación del teletrabajo según sus propias necesidades y recursos técnicos, debiendo evaluar e identificar los puestos teletrabajables y los servidores civiles que realizarán teletrabajo. Desde luego, deberán garantizar que el

¹⁰ La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Área de Recursos Humanos S1.0121 0

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

servidor público cuente con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores¹¹. Asimismo, será factible su implementación, siempre que, coadyuve a la consecución de los objetivos de las entidades públicas.

Sobre la aplicación del teletrabajo en favor de las poblaciones vulnerables

2.15. Al respecto, con relación a la implementación del teletrabajo en la Administración Pública, en el Dictamen¹² de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recaído en los Proyectos de Ley N° 1046/2021-CR y N° 1292/2021-CR (proyectos normativos de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo), mediante INFORME TÉCNICO N° 000453-2023-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; menciona lo siguiente:

"(...) en lo que respecta al servicio civil, debemos indicar que la aplicación del teletrabajo requiere de determinadas condiciones como el uso de herramientas de trabajo, equipos y que la entidad pública, o en su defecto, el servidor civil, deban estar en capacidad de aportarlos para el cumplimiento debido de las funciones de trabajo, por lo que, la aplicación del teletrabajo no podría derivar solo de la decisión unilateral del servidor civil; de lo contrario, la aplicación de la modalidad de teletrabajo sin las condiciones mínimas de trabajo, conllevará a un incumplimiento en la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, la Comisión solo considerará que el teletrabajo se fomenta a favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes al grupo de riesgo por factores clínicos o

9.4 El empleador, excepcionalmente, en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador o trabajador o servidor civil contará con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores.

¹² Ver en: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcwNDk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%201046%20Y%201292.



(...)"

¹¹ LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO

[&]quot;ARTÍCULO 9": APLICACIÓN DEL TELETRABAJO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos

f1.013 I O

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; debiéndose previamente evaluar la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador. Asimismo, se incluirá que el reglamento establece el procedimiento para la evaluación y aplicación del teletrabajo en favor de las poblaciones vulnerables".

2.16. En ese contexto, el artículo 16º de la Ley Nº 31572, Ley del Teletrabajo; dispone respecto al Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros, regulando que:

"ARTÍCULO 16°: TELETRABAJO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS

- 16.1. El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.
- **16.2.** El reglamento establece el procedimiento para la evaluación y aplicación del teletrabajo en favor de las poblaciones vulnerables".
- 2.17. Por su parte, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; regula el siguiente procedimiento para la aplicación del teletrabajo en favor de aquellos trabajadores pertenecientes a poblaciones vulnerables:

"ARTÍCULO 32°: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS

32.1. Corresponde al/a la empleador/a público y/o privado identificar y evaluar las tareas de los puestos y actividades teletrabajables y de ser el caso, modificar alguna actividad no teletrabajable del puesto; a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios, tomando en cuenta las responsabilidades y labores que ejecutará el/la teletrabajador/a perteneciente a la población vulnerable y otros.



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos

\$1.014 I O

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 32.2. Para efectos de la realización preferente del teletrabajo a que se refiere el artículo 16 de la Ley, el/la empleador/a público y/o privado debe evaluar la compatibilidad de la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeñan los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil con la realización del teletrabajo, debiendo incorporar en sus documentos de gestión la compatibilidad del puesto con el teletrabajo. En el caso del sector público, basta con que la entidad pública identifique los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante esta modalidad laboral en el listado de puestos teletrabajables del Plan de Implementación del Teletrabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 del presente reglamento.
- 32.3. De conformidad con el artículo 16 de la Ley, el/la empleador/a público y/o privado debe evaluar la solicitud del/de la teletrabajador/a para el cambio de modalidad de la prestación de labores, de forma presencial a teletrabajo, teniendo en cuenta si el/la trabajador/a y/o servidor/a civil se encuentra en alguna de las situaciones detalladas en el numeral 16.1 del referido artículo".
- 2.18. En orden de ideas, el teletrabajo al ser una modalidad especial de prestación de labores, pues dicha modalidad se utilizará en función a las necesidades de la Entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos. Por consiguiente, el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, cuya implementación se ejecuta en el marco de la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Forma parte de las políticas públicas que busca su aplicación preferente en favor de las poblaciones vulnerables, con el fin de facilitarles mejores oportunidades laborales y mejores niveles de calidad de vida y productividad.

III.- CONCLUSIÓN

3.1 El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, ha elaborado el "Plan de Implementación del Teletrabajo de la UGEL N° 06", que consta de los siguientes capítulos: I: Aspectos generales del teletrabajo en la UGEL N° 06, II: Desarrollo del Teletrabajo en la UGEL N° 06, III: Disposición Supletoria, IV: Disposiciones Complementarias; y, V: Anexos. En tal sentido, resulta pertinente remitir al Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - UGEL N° 06, el referido Plan, a efectos de que emita opinión favorable para la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo de la UGEL N° 06.



Dirección Regional de Educación L de Lima Metropolitana E

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos

f1.015 I O

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV.- RECOMENDACIÓN

4.1 En tal sentido, se recomienda al JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS - UGEL N° 06, REMITIR con memorándum el presente informe al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL N° 06; para que emita Opinión favorable para la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo de la UGEL N° 06, conforme a su competencia; de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del presente análisis, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Julus

Milagros Patricia Cojal Urquizo

Abg. del Área de Recursos Humanos

En señal de conformidad suscribe el presente informe el Jefe del Área de Recursos Humanos.

Abg. Victor Enrique Palomino Caycho

ABG. VICTOR ENRIQUE PALOMINO CAYCHO
Jefe (e) del Área de Recursos Humanos UGEL N° 06



\$10.17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 06

2023





ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES DEL TELETRABAJO EN LA UGEL N° 06

1.1. Finalidad

Página | 1

- 1.2. Condiciones previas
 - a. Alcance
 - b. Objetivo
 - c. Responsabilidad
 - d. Definiciones
- 1.3. Condiciones generales
 - a. El Teletrabajo y sus modalidades
 - b. Teletrabajador/a
 - c. Desconexión digital
 - d. Servidores/as civiles pertenecientes a la población vulnerables y otros
 - e. Duración de la jornada laboral en el teletrabajo en la UGEL Nº 06
 - f. Lugar donde se desarrolla el teletrabajo
 - g. Derechos del/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06
 - h. Obligaciones del/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06
 - i. Obligaciones de la UGEL N° 06 respecto a la modalidad de teletrabajo
 - j. Recursos que se asignan al/la teletrabajador/a de la UGEL N° 06 respecto a la modalidad de teletrabajo
- 1.4. Base Legal

II. DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

- 2.1
- 2.1. Criterios para Listar los puestos teletrabajables
 - a. Sub criterios y condiciones asociadas al criterio "Función del Puesto".
 - b. Criterios y condiciones asociados al/la servidor/a.
 - 2.2. Implementación del teletrabajo en la UGEL Nº 06.









Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Área de Recursos Educativa Local N° 06 Humanos

Pian-de Impaenessacion del Teletratago Elaborado por ARH

£1.018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.3. Reversión de la modalidad de teletrabajo.
- 2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo en la modalidad de teletrabajo
 - a. Identificación de riesgos
 - b. Evaluación de riesgos del lugar para el desarrollo del teletrabajo

Página | 2

- 2.5. Control y seguimiento en el Teletrabajo.
- 2.6. Duración.

III. DISPOSICIÓN SUPLETORIA

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

V. ANEXOS

- Anexo N° 01: Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo.
- Anexo N° 02: Lista de Puestos Teletrabajables.
- Anexo N° 03: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo.
- Anexo N° 04: Matriz de control y seguimiento de teletrabajo.
- Anexo N° 05: Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo.







Página 3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

I. ASPECTOS GENERALES DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

1.1. FINALIDAD

El presente Plan de Implementación del Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 (en adelante, "EL PLAN"), tiene como finalidad proporcionar herramientas y procedimientos que permitan implementar el teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 (en adelante, "UGEL N°06"); asimismo, identificar los Puestos Teletrabajables, a través de criterios objetivos que permitan atender las necesidades del servicio y adecuarse a las necesidades organizativas, establecer el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, plantear los supuestos de reversibilidad, definir los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo; así como, establecer el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 315721, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR2; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE, en adelante la Guía.

1.2. CONDICIONES PREVIAS

a. Alcance

El Plan de Implementación de Teletrabajo tiene alcances a todos/as los/as servidores/as de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - UGEL N° 06, con vínculo laboral vigente, cuyos derechos se regulan bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057; a excepción del personal que labora en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 06, quienes se rigen por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial Nº 183-2023-

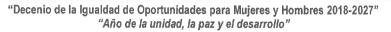


¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de septiembre de 2022. Derogó la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de febrero del 2022, el mismo que tiene por finalidad regular el teletrabajo que sujete las necesidades del/la empleador/a público y/o privado.







MINEDU, según los escenarios dispuestos en la norma específica y el procedimiento establecido respecto de la prestación del servicio educativo 2023, que existen 3 tipos de prestación del servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia, conforme se regula en su numeral 5.1 de la citada norma3.

Página | 4

Por necesidades del servicio y necesidades organizativas, el teletrabajo total no se aplica a los/las servidores/as que se desempeñan en puestos de jefe/a, personal de confianza. Tampoco resulta aplicable a los asesores y demás servidores/as que laboren en el Órgano de Dirección.

En el caso del desarrollo de modalidades formativas4, se evaluará la procedencia de teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa y la necesidad de supervisión.

Las disposiciones contenidas en el presente Plan son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos/as los/as servidores/as civiles de la UGEL $N^{\underline{o}}$ 06, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

h Objetivo

Implementar la modalidad especial de Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - UGEL N° 06, priorizando su aplicación en la población laboral vulnerable, alcanzando una armonía entre el entorno personal y laboral de los/as servidores/as, garantizando el correcto funcionamiento de la Entidad en el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, gestionar adecuadamente una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la Entidad y a las necesidades

al numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", aprobada mediante Resolución

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"NOVENA. Modalidades formativas

En el caso de las modalidades formativas u otras análogas, se les aplica las disposiciones de la presente Ley del Teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa''.



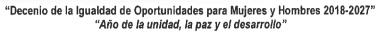




ON EDUCA

del servicio, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos; respetando que los derechos ³ Mediante Resolución Ministerial N° 183-2023-minedu se resolvió incorporar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4

Ministerial N° 474-2022-MINEDU, y modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU. ⁴ LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO.



de el/la teletrabaiador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y que se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional. Así como fomentar el bienestar, la integridad y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de todo/a servidor/a civil Página 5 de la UGEL N° 06.

Responsabilidad

- El Área de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, es responsable de la implementación del presente Plan de Implementación del Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06, debiendo considerar para ello lo establecido en la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR; y, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por delegación con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000054-2023-SERVIR-PE.
- La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, son responsables de brindar los recursos tecnológicos y mobiliarios, en caso corresponda a los/as servidores/as civiles en condición de Teletrabajo, considerando la disponibilidad de la Entidad y solo cuando la modalidad de teletrabajo sea total y/o parcial.

En caso la entidad no posea disponibilidad para proveer los referidos medios tecnológicos para realizar el Teletrabajo, el/la servidor/a debe contar con éstos; es decir, sus propios equipos y/o servicios de acceso a internet, siempre que sea compatible con los estándares de seguridad de la entidad. En este caso, la entidad no compensa a el/la servidor/a civil teletrabajador/a por el costo del uso de los equipos personales, ni por los gastos que genere su uso, así como tampoco por los servicios de acceso a internet que utilice conforme ha precisado el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N°31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N°002-2023-TR.

La Titular de la Entidad de la UGEL N° 06, es responsable de la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en la UGEL Nº 06, a través de una Resolución.







F1.022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 Los responsables de órganos y/o unidades orgánicas, identifican las actividades y/o productos de los teletrabajadores/as a su cargo y asimismo, realizan el seguimiento y validación de las actividades ejecutadas por el teletrabajador/a.

Asimismo, ante el incumplimiento de las actividades y/o productos Página | 6 asignados, informan al Área de Recursos Humanos para las acciones que correspondan en el marco del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, así como consignar dicho incumplimiento en la Matriz de Control y Seguimiento del Teletrabajo.

d. Definiciones

- Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor: Son aquellos eventos de la naturaleza y/o causados por la persona que sean extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que limiten, impidan y/o restrinjan la prestación de servicios de manera presencial.
- Declaración de Estado de Emergencia: Es el estado de excepción decretado por el/la Presidente/a de la Republica, a que se refiere el numeral
 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú.
- Formulario de Solicitud de Teletrabajo: Formulario puesto a disposición de los/las servidores/as civiles de la UGEL Nº 06 para solicitar el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, el cual debe estar debidamente llenado y firmado al momento de su presentación. El referido formulario tiene carácter de declaración jurada.
- Jefe/a inmediato/a: Titular de órgano y/o unidad orgánica, según corresponda.
- Lugar donde se desarrolla el Teletrabajo: Es el espacio físico donde el/la teletrabajador/a realiza habitualmente el teletrabajo, el cual puede ser su domicilio u otro lugar señalado por éste.
- Medios digitales: Son los equipos digitales que cumplen con la finalidad de facilitar una solución única de equipamiento y conectividad a los/las servidores/as civiles.
- Plan de Implementación del Teletrabajo: Es el documento que contiene el procedimiento para aplicar el teletrabajo, el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la UGEL Nº 06, y contiene, al menos, los siguientes aspectos: criterios de







PERÚ

identificación y listado de los puestos y cargos teletrabajables y que no genere una afectación en los servicios que presta la UGEL Nº 06; el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo. Es Página 17 aprobado por la máxima autoridad administrativa de la UGEL Nº 06. entendida como la Titular de la Entidad a propuesta del Área de Recursos Humanos.

- Población vulnerable: Son los/las servidores/as civiles en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia; además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, de acuerdo a la normativa vigente; o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Para ello se consideran las siguientes definiciones:
 - Persona con discapacidad: Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condición que las demás5.
 - Persona adulta mayor: Es la persona que tiene 60 o más años de edad⁶.
 - Niños⁷: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir doce años de edad.
 - Gestante⁸: Es la servidora civil que se encuentra en el proceso biológico de la gestación y a quien le asiste, según sea el caso, el derecho de descanso pre natal y post natal.
 - Período de lactancia9: Es la hora diaria de permiso que se le otorga como un derecho a la madre trabajadora, hasta que su hijo tenga un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado



⁹ Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.





⁵ Artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁶ Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

⁷ Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 37337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

⁸ Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave: Para la determinación de la presente definición, se debe tener en consideración las disposiciones Página | 8 contenidas en la Lev Nº 30012 y su Reglamento.

- Puesto o cargo teletrabajable: Son puestos o cargos identificados como susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial; aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada de servicio, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o puedan ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y/o resultados.
- Teletrabajador/a: Es el/la servidor/a civil que se encuentra bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo, de forma subordinada, desde un lugar distinto a la oficina, utilizando tecnologías como internet, video conferencias, entre otros, para comunicarse y desarrollar sus actividades, respetando las normas y disposiciones internas establecidas por la Entidad.
- Teletrabajo: Es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos, que se realiza de forma subordinada sin presencia física del/de la servidor/a civil en el centro de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio que prestan y sujetándose a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone.
- Teletrabajo permanente: Es aquel en el que, ante la inexistencia de un plazo acordado, la prestación de labores se desarrolla de forma permanente. El carácter permanente del teletrabajo no impide que dicha modalidad puede ser modificada.
- Teletrabajo temporal: Es aquel en el que la prestación de labores se desarrolla en un determinado plazo.







1.3. CONDICIONES GENERALES

a. El Teletrabajo y sus Modalidades

Es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, aplicable a las entidades públicas, orientada a la necesidad organizativa de la UGEL N° 06, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, Página | 9 gestión u otras, con la finalidad de alcanzar sus objetivos. Se caracteriza por el desempeño subordinado sin presencia física del/de la servidora/a civil en el centro de trabajo; y, puede desarrollarse en dos (02) modalidades total o parcial, de acuerdo a las necesidades de servicio que prestan y sujetándose a los recursos humanos, digitales y presupuestales con lo que dispone la Entidad, con la que mantiene vínculo laboral y se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales.

El teletrabajo puede desarrollarse en dos (02) modalidades:

- i) <u>Teletrabajo total</u>: La prestación de las labores del/a servidor/a civil se efectúa de forma no presencial en su totalidad, sin perjuicio de aquellas actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la teletrabajador/a lo estime necesario o le sea requerido por la UGEL N° 06.
- ii) <u>Teletrabajo parcial</u>: La prestación de las labores del/a servidor/a civil se realiza de forma presencial y no presencial, de acuerdo a los términos contenido en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores.

El teletrabajo total o parcial puede implementarse de forma temporal o permanente, de acuerdo con la necesidad del servicio y/o a las necesidades organizativas. La UGEL N° 06 puede determinar la reversibilidad del teletrabajo, aunque se haya establecido con carácter permanente.

b. Desconexión Digital

Es el derecho del/de la servidor/a civil que consiste en limitar el tiempo de uso de los dispositivos, apagarlos durante determinadas horas del día o desactivar las notificaciones y alertas durante un periodo de tiempo que no corresponda a la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que requieran la conexión del/de la servidor/a civil fuera del horario laboral.

c. Servidores/as Civiles pertenecientes a la Población Vulnerable y Otros







Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos

Firm de Implementación del Teletrabajo Elaborado por ABH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por/las servidores/as civiles en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgos por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se Página 10 encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el/la teletrabajador/a.

d. Duración de la Jornada Laboral en el Teletrabajo en la UGEL Nº 06

La jornada laboral es la misma aplicable a la jornada del/la servidor/a civil que labora de manera presencial.

Las horas extras que previamente aprobada por el/la jefe/a inmediato que labore el/la teletrabajador/a antes o después del tiempo de la jornada laboral o que labore durante los fines de semana o feriados son compensados a través del otorgamiento de descanso físico equivalente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

e. Lugar donde se desarrolla el Teletrabajo

El/la teletrabajador/a es libre de decir el lugar o lugares donde habitualmente realizará el teletrabajo y estos deberán ser informados al Área de Recursos Humanos antes del inicio de la prestación de labores.

En caso de cambio de lugar habitual de teletrabajo, el/la teletrabajador/a debe informarlo al Área de Recursos Humanos con una anticipación de cinco (5) días hábiles, salvo causa debidamente justificada. En estos casos, el Área de Recursos Humanos aplica unilateralmente el mecanismo de autoevaluación alternativo, previsto en el Artículo 23° de la Ley de Teletrabajo o la que haga sus veces, para la identificación y evaluación de riesgos del nuevo lugar habitual de teletrabajo, además brinda las facilidades necesarias para la prestación de labores en el nuevo lugar.

El/la teletrabajador/a puede realizar sus labores dentro del territorio nacional como fuera de este, siendo que en este último supuesto, deberán acordarse de manera previa las condiciones específicas de la modalidad, debiendo cumplir el/la teletrabajador/a las normas migratorias, laborales correspondientes.



f. Derechos del/la Teletrabajador/a de la UGEL N° 06

El/la teletrabajador/a tiene los siguientes derechos:

(i) A recibir las siguientes condiciones de trabajo: los equipos, el servicio de acceso a internet, según las recursos digitales y presupuestales, en función







- a la disponibilidad con la que cuente la UGEL N° 06; de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo.
- (ii) A la desconexión digital, al término de la jornada laboral, asignada por el Área de Recursos Humanos.
- (iii) A la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y Página | 1] documentos privados del/de la teletrabajador/a, considerando la naturaleza del teletrabajo.
- (iv) A ser informado sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo que debe observar.

g. Obligaciones del/la Teletrabajador/a de la UGEL N° 06

El/la teletrabajador/a tiene las siguientes obligaciones:

- (i) Realizar el teletrabajo de manera personal, no siendo posible que este pueda ser realizado por un tercero.
- (ii) Entregar y reportar el trabajo encargado por la UGEL N° 06 a través del/la jefe/a inmediato/a o a quien este delegue, dentro de su jornada laboral en el plazo de hasta el tercer día hábil siguiente al mes laborado.
- (iii) Organizar su jornada laboral para cumplir con responsabilidad las actividades encomendadas.
- (iv) Comunicar oportunamente las dificultades en el cumplimiento de las actividades asignadas, así como solicitar los cambios que fueran necesarios, a su Jefe/a del Área o al Director/a, según corresponda.
- (v) Cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo y la normativa vigente sobre seguridad y confianza digital, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por la UGEL Nº 06 para la prestación de las labores.
- (vi) Estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las coordinaciones que resulten necesarias.
- (vii) Cuidar los bienes otorgados por la UGEL Nº 06, usarlos exclusivamente para el teletrabajo y evitar que los bienes sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral, de ser el caso.
- (viii) Participar de los programas de capacitación y reuniones presenciales que disponga la UGEL N° 06.
- (ix) Cumplir con todas las disposiciones emitidas por la UGEL N° 06 para el desarrollo del teletrabajo.







Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos Pinn de Implementación del Teletrabajo Elaborado por ARH

21 28

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (x) Registrar las actividades desarrolladas del periodo establecido en la matriz de control y seguimiento de teletrabajo.
- (xi) Brindar facilidades de acceso a los servidores del Área de Recursos Humanos, para las visitas domiciliarias inopinadas; y, al personal de otras Áreas para la verificación de equipos informáticos, en el lugar habitual del Página 12 teletrabajo, declarado por el teletrabajador/a.

h. Obligaciones de la UGEL N° 06 respecto a la Modalidad de Teletrabajo

La UGEL N° 06 tiene las siguientes obligaciones:

- (i) Comunicar al/la teletrabajador/a, de forma motivada y con la anticipación correspondiente, la decisión de la autorización, la variación o la reversión de la prestación de labores de teletrabajo a presencial, o viceversa, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
- (ii) Evaluar de forma objetiva la solicitud de cambio en el modo de la prestación de labores que presente el/la teletrabajador/a para optar por el teletrabajo o retornar a labores presenciales.
- (iii) Otorgar medios digitales necesarios para realizar teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo. Si la UGEL N° 06 contase con equipos digitales y/o servicio de acceso a internet, pero no son suficientes para todos los/ as servidores/as civiles que realizan teletrabajo, se les otorga en orden de prelación a quienes perciban menor remuneración mensual.
- (iv) A entregar las siguientes condiciones de trabajo: los equipos y el acceso a los sistemas/programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores, según la disponibilidad que posea la UGEL N° 06.
- (v) A respetar la desconexión digital del/la teletrabajador/a, al término de la jornada laboral, asignada por el Área de Recursos Humanos.
- (vi) Notificar al/la teletrabajador/a sobre los mecanismos de comunicación laboral y las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que deben observarse durante su jornada laboral.
- (vii) Capacitar al/la teletrabajador/a en el uso de aplicativos informáticos, en seguridad de la información.
- (viii) Capacitar y comunica al/la teletrabajador/a sobre medidas, condiciones y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- (ix) Capacitar al/la teletrabajador/a en temas referidos a protección de datos y prevención del hostigamiento sexual.



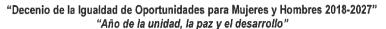




Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06

Área de Recursos Humanos

Plan de Implementa ibo del Teletratiaio



- (x) Identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentra expuesto el/la teletrabajador/a, para lo cual toma como referencia el Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo aprobado en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus Página | 13 veces.
- (xi) Remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, al cierre del ejercicio fiscal, los resultados de la implementación de teletrabajo en la UGEL N° 06.

i. Recursos que se asignan al/la Teletrabajador/a de la UGEL N°06 respecto a la Modalidad de Teletrabajo

La Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, asignarán los medios tecnológicos necesarios para su actividad, acceso a las aplicaciones y recursos tecnológicos, firma digital en caso corresponda, mobiliario, así como establecerá los sistemas que garanticen la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación, de acuerdo a su disponibilidad. Estos medios consisten en un equipo de cómputo que cumpla con la finalidad de facilitar una solución única de equipamiento y conectividad al/a la servidor/a civil.

De contarse con equipos digitales y/o servicio de acceso a internet, mobiliario, pero estos no fueran suficientes para todos/as los/as servidores/as civiles que realizan teletrabajo, la UGEL Nº 06 a través de la Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto; y, el Área de Administración, les otorgarán en orden de prelación a quienes perciban menor remuneración mensual; y, si se cuenta con varios/as servidores/as con la misma remuneración mensual, el/la jefe/a inmediato definirá en función a la responsabilidad del puesto.



Los medios digitales otorgados por la UGEL Nº 06 no se podrán emplear para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de labores que justificaron su entrega y los/as servidores/as civiles receptores de los mismos garantizan su uso y custodia con la debida diligencia, bajo responsabilidad.

Cuando no se cuente con la disponibilidad para proveer los referidos medios tecnológicos y mobiliarios para realizar el teletrabajo, el/la servidor/a debe contar con éstos; es decir, sus propios equipos y/o servicios de acceso a internet,





siempre que sea compatible con los estándares de seguridad de la UGEL N° 06. En este caso, la UGEL N° 06 no compensa a el/la teletrabajador/a por el costo del uso, mantenimiento o reparación de los equipos personales, ni por los gastos que genere su uso, así como tampoco por los servicios de acceso a internet que utilice.

Página | 14

1.4. Base Legal

- Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo Nº 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- Lev N° 30490. Lev de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que







£1.031

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2".

II. DESARROLLO DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06

Página | 1:

2.1. Criterios para Listar los puestos teletrabajables

Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil.

Es importante resaltar que, no pueden ser objeto de teletrabajo bajo la modalidad de teletrabajo total, los puestos que realizan funciones directivas o aquellos ocupados por personal de confianza.

Para determinar los puestos teletrabajables en la UGEL N°06, se evalúan las funciones de cada puesto considerando los siguientes subcriterios y condiciones:

- a. Sub criterios y condiciones asociadas al criterio "Función del Puesto".
 - Para la identificación de puestos teletrabajables, se tomará en consideración el **Anexo N° 01:** "Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo" que contiene los siguientes subcriterios y condiciones:
 - Nivel de Flexibilidad del puesto:
 - ✓ Capacidad de adaptarse a un horario de trabajo flexible.
 - ✓ Capacidad de trabajar desde cualquier lugar con conexión a internet.
 - ✓ Establecimiento de horarios y líneas claras de comunicación para la entrega de trabajo y seguimiento.
 - Cumplimiento y Productividad:
 - ✓ Las actividades del puesto permiten establecer plazos de ejecución.
 - ✓ Las actividades del puesto se pueden establecer en objetivos, metas y/o resultados de forma que permitan realizar un seguimiento y evaluación.
 - ✓ Las actividades de puesto son susceptibles de ser verificadas a través de evidencias para la comprobación de resultados.
 - Autonomía en las tareas:
 - ✓ Las actividades del puesto permiten tomar decisiones y resolver problemas sin supervisión directa.







- ✓ Las actividades del puesto no están sujetas a imprevistos que impiden planificar y organizar el trabajo de manera autónoma.
- ✓ Las actividades y/o funciones son repetitivas y/o fácilmente replicables.
- Digitalización de las actividades del puesto:
 - ✓ Los documentos que permiten el desarrollo de las actividades del puesto, Página | 16 están digitalizados/virtualizados.
 - ✓ Para el desarrollo de las actividades se gestiona expedientes tramitados íntegramente por medios electrónicos.
 - ✓ Para el cumplimiento de las tareas y/o funciones, existe facilidad para acceder a información necesario y/o documentos en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet.
 - Existe disponibilidad de soporte técnico y ayuda para resolver problemas en línea.
- Confidencialidad de la información:
 - ✓ Existe regulaciones en materia de políticas de seguridad como la gestión de contraseñas y uso de dispositivos móviles.
 - ✓ Existen procedimientos que definen frecuencia y efectividad de las copias de seguridad de la información para la perdida de protección de datos.
 - ✓ Existen procedimientos que permiten restringir el acceso a la información a usuarios autorizados mediante contraseñas.

El cumplimiento de las condiciones listadas previamente no conlleva a la aplicación automática del teletrabajo, en tanto su aplicación y autorización dependerá de las necesidades del servicio que presta cada órgano o unidad orgánica, independientemente de si el puesto cumple con las condiciones para ser calificado como teletrabajable.

Adicionalmente, al momento de evaluar la solicitud presentada por el/la servidor/a, se deberá considerar como mínimo los criterios siguientes:

b. Criterios y condiciones asociados al/la servidor/a.

- Acceso a la tecnología y responsabilidad de información:
 - ✓ Conexión a internet confiable y de una ∀elocidad que garantice el acceso a los sistemas / programas / aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores.
 - ✓ Maneja herramientas de comunicación en línea, como correo electrónico, mensajería instantánea y videoconferencia
 - ✓ Cuenta con facilidad de uso y manejo de dispositivos tecnológicos.







- Responsabilidades familiares y situación de discapacidad del/la teletrabajador/a:
 - ✓ Servidor/a civil con algún tipo de discapacidad.
 - ✓ Servidora gestante o en período de lactancia.
 - ✓ Responsable del cuidado de niño/a, personas adultas mayores o personas Página | 17. con discapacidad.
 - ✓ Responsable del cuidado de personas con factores de riesgo o enfermedades preexistentes.
 - ✓ Responsable familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o sufran de accidente grave.

2.2. ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES Y/O TAREAS TELETRABAJABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, a modo enunciativo y no limitativo, puede considerar como puestos teletrabajables aquellos que contienen las actividades y/o funciones y/o tareas que se detallan a continuación:

- a) Estudio y análisis de proyectos.
- b) Elaboración de proyecto de resoluciones, oficios, informes, memorándums.
- c) Redacción y corrección de documentos.
- d) Gestión, desarrollo, implementación y despliegue de sistemas de información y comunicaciones.
- e) Infraestructuras, plataformas y servicios digitales.
- f) Gestión de expedientes tramitados íntegramente por medios digitales.
- g) Proyecto de resolución de recursos administrativos.
- h) Atención al público siempre que se realice mediante canales digitales (correo electrónico, teléfono/celular y/o comunicación con uso de internet o redes sociales), entre otros similares.
- i) Otras actividades y/o funciones y/o tareas debidamente detalladas, que cumplan con los criterios previamente señalados.



IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA UGEL Nº 06.

Primer Paso: Identificación de puestos teletrabajables

El Área de Recursos Humanos, en coordinación con los/las jefes/as o directores/as de los órganos, identifican y listan los Puestos Teletrabajables.

Para ello, el Área de Recursos Humanos solicita a los/as jefes/as o directores/as

de órgano el envío del listado de puestos teletrabajables a través de la Matriz de





Identificación de Puestos para Teletrabajo. Para ello, cada Jefe/a o Director/a deberá:

 Evaluar los puestos de su órgano o unidad orgánica en función de los criterios listados en el Literal a) del Numeral 2.1 del Plan.

Página | 18

- En el caso de los puestos que cumplen con los criterios para ser teletrabajables, se deberá evaluar adicionalmente la aplicación de teletrabajo en función de las necesidades del servicio que presta su órgano o unidad orgánica, considerando los recursos humanos, digitales y/o presupuestales con los que dispone para el logro de sus objetivos.
- Respecto, a la identificación de los puestos teletrabajables, de acuerdo con los criterios y condiciones señalados en la Guía - Servir, a fin de obtener la calificación del puesto, conforme el siguiente detalle:

CALIFICACIÓN	RANGO PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL PUESTO
NO CRÍTICO	100%- 82%	No representaría riesgo, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo total.
CRITICIDAD BAJA	81% - 70%	Representa un riesgo bajo, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como puesto para teletrabajo total o parcial.
CRITICIDAD MODERADA	69%- 50%	Representa un riesgo medio, por lo tanto la UGEL N° 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo parcial.
CRITICIDAD ALTA	49%- 0%	Representa un riesgo crítico, por lo tanto la UGEL Nº 06 de acuerdo con sus necesidades y objetivos no podrá considerar como un puesto para teletrabajo.



- Los Órganos remitieron formalmente al Área de Recursos Humanos, el resultado de la evaluación de cada uno de los puestos que se encuentran a su cargo, así como de sus unidades orgánicas. Adjuntando, para tales efectos la "Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo".
- El Área de Recursos Humanos revisó y consolidó la "Matriz de Identificación de puestos para Teletrabajo" remitida por cada órgano, a fin de contar con la

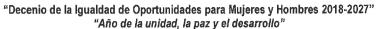




Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

Plan de Implementación del Teletrabajo



"Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL Nº 06", el cual forma parte del presente Plan en calidad de Anexo Nº 02.

Si un puesto se encuentra en la "Matriz de identificación de puestos teletrabajables" que contiene la Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL N° 06, no significa que en automático este debe desarrollarse bajo esa Página 19 modalidad. Al respecto, cada iefe/a inmediato/a de acuerdo con sus necesidades y objetivos, determina si acepta o no la solicitud de cambio de modalidad presentado por el/la servidor/a civil.

Segundo Paso: Aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo

El Área de Recursos Humanos, elabora el Plan de Implementación e incluye la Lista de Puestos Teletrabajables, el cual se adjunta en Anexo Nº 02. Cabe precisar que, un puesto puede encontrarse en la lista de "Puestos Teletrabajables", lo cual no significa que en automático éste debe desarrollarse bajo esa modalidad, por lo que deberá seguirse el procedimiento para la variación de modalidad.

El Plan de implementación, es aprobado por la Titular de la Entidad.

Tercer Paso: Recepción de solicitudes de variación a la modalidad de teletrabajo

El/la servidor/a civil presenta al/la jefe/a del Área de Recursos Humanos la solicitud de cambio de modalidad (Anexo N° 03), la cual deberá ser presentada de manera virtual o presencial a través de la Mesa de Partes de la UGEL N° 06; que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Declaración jurada de cumplimiento de la condición en la cual se encuentre inmerso, detallados en el Literal b) del Numeral 2.1 del presente Plan, bajo responsabilidad; la cual, estará sujeta a fiscalización aleatoria.
- Declaración jurada de condiciones necesarias para la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como del conocimiento necesario para el manejo de las herramientas de comunicación en línea, tales como correo electrónico, mensajería instantánea o videoconferencia, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Periodo del teletrabajo: Permanente o temporal (en este último supuesto, debe indicarse el rango temporal solicitado).







- Forma del teletrabajo: Total o parcial, en cuyo caso debe indicarse la forma en que se distribuye la jornada de trabajo en el día, o los días en que se realizará.
- Lugar de prestación de labores, que deberá cumplir con lo señalado en el Literal e) del Numeral 1.3 del presente Plan.

Página | 20

El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, solicita opinión al jefe/a o director/a del órgano de procedencia del servidor, según corresponda, quien deberá remitir su opinión dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de requerida la opinión, al Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, bajo responsabilidad; sobre lo solicitado debiendo adjuntar las actividades que realizaría dicho personal bajo esa modalidad, considerando lo siguiente:

- Responsabilidades actuales de cada teletrabajador/a.
- Actividades y/o encargos del órgano o unidad orgánica y su periodicidad de control.
- Formas de comunicación para el control de actividad.
- Metas de desempeño de cada teletrabajador/a, en caso corresponda.

Luego de ello, el Área de Recursos Humanos, recibe la citada documentación a fin de realizar la revisión y evaluación, verificando lo siguiente:

- Identifica que el puesto se encuentre en la Lista de Puestos Teletrabajables;
 y,
- Evalúa los criterios asociados al/la servidor/a civil, detallados en el Literal b)
 del Numeral 2.1 del presente Plan.

Si el puesto no se encuentra en la Lista de Puestos Teletrabajables, la solicitud será denegada.

Para la evaluación de la solicitud de cambio de modalidad al Teletrabajo, se considera la identificación de puestos teletrabajables, que se realizó en base a las funciones del puesto, la capacidad de supervisión y/o control, las necesidades del servicio y las necesidades organizativas; debiéndose indicar que el hecho que un puesto se encuentre en la lista de "Puestos Teletrabajables", no significa que en automático éste debe desarrollarse bajo esa modalidad, siendo que corresponde al Área de Recursos Humanos en coordinación con los responsables de los órganos y/o unidades orgánicas valorar la adecuación a sus necesidades de servicio y/o necesidades organizativas para:

✓ Determinar si acepta o no la solicitud de cambio de modalidad presentado por el/la servidor/a.







Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos

Plan de Implementación del Teletratura Elaborado por ARH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

✓ Establecer la modalidad total o parcial. En este último supuesto se definirá la frecuencia de días de presencialidad.

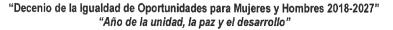
En el caso de población vulnerable, si bien puede presentar solicitud de cambio de modalidad al Teletrabajo, incluso respecto de un puesto que no se encuentre Página 21 considerado como tal en el Listado de Puestos Teletrabajables, cabe indicar que ello no significa que su solicitud se apruebe en automático, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones, el perfil del puesto que desempeña el/la servidor/a, las necesidades de servicio y/o necesidades organizativas. Asimismo, en dicho caso se aplica la Matriz de Evaluación de los Criterios asociados a el/la servidor/a, conformado por los subcriterios y condiciones que a continuación se detallan:

- a) Acceso a la tecnología.
- b) Situación de discapacidad, gestante o en período de lactancia, debidamente acreditado.
- c) Responsable del cuidado de niño/a, de personas adultas mayores o de personas con discapacidad, que se encuentren bajo su cuidado directo. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredita el vínculo respectivo, que se encuentra bajo su cuidado, adjuntando, por ejemplo, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, Declaraciones juradas (sujeto a verificación), entre otros.
- d) Responsable del cuidado directo de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, considerando las disposiciones emitidas por la autoridad de salud competente. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo con la referida persona, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- e) Responsable del cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. En estos casos, se deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo con la referida persona, las constancias domiciliarias de el/la solicitante y de la persona que se encuentra bajo su responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.









f) En caso de servidor/a a quien se le haya otorgado medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

A fin de acreditar la información proporcionada por el/la servidor/a, en la solicitud Página | 22 de cambio de modalidad de trabajo, deberá consignar con carácter de declaración jurada que cumple con la condición que señala, bajo responsabilidad.

Adicional a ello, la entidad puede realizar la fiscalización posterior de las condiciones declaradas, estableciendo mecanismos que corroboren la veracidad de las condiciones declaradas por los/as servidores/as, como las visitas domiciliarias inopinadas, la verificación de la conexión a internet confiable y de una velocidad que garantice el acceso a los sistemas/programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores. En el caso, del incumplimiento de alguna de las condiciones declaradas, deberá constar en el Acta de la visita domiciliaria inopinada, para el deslinde de la presunta responsabilidad administrativa.

Cuarto Paso: Evaluación de solicitudes de variación a la modalidad de teletrabajo

El Área de Recursos Humanos, realiza la evaluación y, de ser favorable, define la modalidad de teletrabajo (parcial o total) que corresponda y comunica (de forma física o virtual) al/a la servidor/a civil la aprobación o denegatoria de la solicitud para teletrabajo, con copia al Área u Órgano, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud.

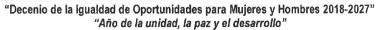
El Área de Recursos Humanos realiza la evaluación, pudiendo determinar lo siguiente:



Aprobación de la solicitud: En el caso que la solicitud resulte aprobada, define la modalidad de teletrabajo (parcial o total) que corresponda y comunica (de forma física o virtual) al/a la servidor/a civil la aprobación o denegatoria de la solicitud para teletrabajo, con copia al órgano, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, a fin de proceder con la suscripción de la adenda detallada en el Quinto Paso.







 No aprobación de la solicitud: En el caso la solicitud no resulte aprobada, se comunica dicha situación al/a Jefe/a o Director/a, según corresponda para que lo comunique al/la servidor/a civil.

De manera excepcional y por razones debidamente justificadas, el/la jefe/a o Página | 23 director/a, según corresponda puede solicitar variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo o viceversa, garantizando que el/la servidor/a o teletrabajador/a cuente con la capacitación de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores; para lo cual, el Área de Recursos Humanos debe realizar previo aviso por escrito o medios electrónicos al servidor/a o teletrabajador/a con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.

 Quinto Paso: Suscripción de adenda y/o resolución directoral de variación de variación a la modalidad de teletrabajo

El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 06, elaborará y suscribirá la adenda al contrato para los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y, proyecto de Resolución Directoral para los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; donde se especifican las condiciones y plazo del teletrabajo, que como mínimo comprenden lo siguiente:

- Especificar si la modalidad de teletrabajo se aplicará de forma total o parcial.
- El período por el cual se aplica la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser temporal o permanente.
- El plazo mínimo de preaviso para que el/la trabajador/a asista personalmente al centro de labores, en los casos que se requiera su presencia física o para la asignación de comisiones de servicios.
- El plazo no será exigible, cuando por causas imprevisibles o de fuerza mayor no fuese posible cumplir con tal anticipación.
- La forma como se distribuye la jornada laboral de teletrabajo.
- Establecer el domicilio del//la teletrabajador/a solo como referencia del lugar donde se prestará las labores, salvo que las partes acuerden un lugar o lugares en específico para dicho fin.
- Los mecanismos de comunicación, de supervisión y control que utilizará la UGEL N° 06, respecto a las labores que prestará el/la teletrabajador/a.
- Las plataformas y tecnologías digitales para la prestación de labores, tales como la provisión de equipos y el servicio de acceso a internet, según







corresponda, pudiendo ser actualizadas en función al desarrollo tecnológico de la UGEL N° 06.

- Declaración jurada de prohibición de utilizar a terceros para realizar el teletrabajo acordado.
- Declaración jurada de confidencialidad de la información.

Página | 24

Que, previo al inicio de las labores bajo la modalidad de teletrabajo, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre medidas, condiciones y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, que está obligado a cumplir en el lugar en el que desarrollará sus labores, a cargo del Área de Recursos Humanos de la UGEL Nº 06.
- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre los mecanismos de control
 y supervisión durante el desarrollo de teletrabajo, a cargo del/la jefe/a o
 director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda.
- Capacita y comunica al/la teletrabajador/a sobre el acceso a los sistemas/ programas/aplicativos informáticos que se utilicen para el desempeño de sus labores, a cargo del/la jefe/a o director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Informar sobre los medios de comunicación sobre el control de actividades y su periodicidad, a cargo del/la jefe/a o director/a del órgano o a quien este delegue, según corresponda.
- Sexto Paso: Incorporación de la documentación en el legajo personal La solicitud aprobada o desaprobada junto con la matriz de evaluación de los criterios y la adenda o resolución directoral debidamente suscrita, según corresponda, serán insertados en el legajo personal del/de la servidor/a civil.

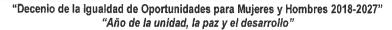
2.4. Reversión de la modalidad de teletrabajo.

El/la teletrabajador/a presenta al/la jefe/a o director/a, según corresponda la solicitud de reversión de la modalidad de teletrabajo, debidamente justificada, la cual deberá ser presentada de manera virtual o presencial a través de la Mesa de Partes de la UGEL N° 06. La cual es a su vez, remitida al Área de Recursos Humanos para su evaluación y de ser el caso su aprobación o denegatoria.









Asimismo, el/la jefe/a o director/a, según corresponda, solicita al Área de Recursos Humanos, sustentándose en los siguientes supuestos de reversibilidad del teletrabajo:

- No estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las Página | 25 coordinaciones que resulten necesarias.
- Incumplir la ejecución de actividades/productos asignados/encargados.
- Incumplir medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
- Cuando no se garantice las condiciones de conectividad para desarrollar el Teletrabajo.
- Otros supuestos debidamente motivados que dificulten la prestación de los servicios o las necesidades organizativas de la UGEL N° 06.

Recibida la solicitud, el Área de Recursos Humanos evalúa y aprueba o deniega, debiendo comunicar dicha situación al/a jefe/a o Director/a, según corresponda para que lo comunique al/la servidor/a civil.

2.5. Seguridad y Salud en el Trabajo en la modalidad de teletrabajo

a. Identificación de riesgos

El Área de Recursos Humanos identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentren expuestos los/las teletrabajadores/as, para ello, el/la teletrabajador deberá brindar las facilidades de acceso en el lugar habitual de teletrabajo. Esta evaluación se sujeta a la programación que se contemple en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De manera opcional y de común acuerdo, podrá implementarse un mecanismo de autoevaluación, para lo cual, el Área de Recursos Humanos instruye al/la teletrabajador/a sobre el correcto llenado del formulario de autoevaluación para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, para lo cual, se podrá tomar en consideración el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus veces.

b. Evaluación de riesgos del lugar para el desarrollo del teletrabajo

El Área de Recursos Humanos y el/la teletrabajador/a, de común acuerdo, deben realizar la prevención y evaluación de riesgos al espacio habilitado para el teletrabajo, no extendiéndose a todo el domicilio u otro lugar habitual previamente informado.







Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06

Área de Recursos Humanos

Plai de Implementación del Teletrabajo

£1.042

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para dicha evaluación, se deberá tener en cuenta los riesgos característicos de la modalidad de teletrabajo, poniendo mayor atención a los riesgos físicos, locativos, eléctricos, factores de riesgos ergonómicos y factores de riesgos psicosociales, información que se encuentra detallada en el Anexo N°04 - Página 26 Lineamientos generales de seguridad y salud en el trabajo previsto en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo o el que haga sus veces.

2.6. Control y seguimiento en el Teletrabajo.

El control y seguimiento del teletrabajo permite que los/as jefes/as inmediatos puedan conocer los avances periódicos en la obtención de resultados de acuerdo a las actividades asignadas a cada uno de sus teletrabajadores/as. Este se realiza en paralelo a la ejecución de actividades asignadas que realiza el/ la teletrabajador/a.

Cada iefe/a inmediato realiza el control v seguimiento al avance de las actividades de los/as teletrabajadores/as a su cargo y determina la frecuencia del mismo en razón a la naturaleza de las actividades asignadas a cada teletrabajador/a.

Los/las jefes/as o directores/as de los órganos, según corresponda deberá remitir al Área de Recursos Humanos, la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo (Anexo N° 04) o el que haga sus veces, por cada teletrabajador a su cargo, el cual deberá remitirse hasta el tercer día hábil del siguiente mes, con la finalidad de sustentar las remuneraciones percibidas por el teletrabajador; que contenga el cumplimiento de las actividades asignadas, así como reportar oportunamente las dificultades en el cumplimiento de las actividades asignadas, y/o solicitar los cambios que fueran necesarios.

Para el seguimiento adecuado, cada teletrabajador/as deberá registrar el cumplimiento de actividades del periodo establecido en la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo o el que haga sus veces.



Es posible realizar ajustes a las actividades asignadas previa coordinación entre el/la iefe/a y el/la teletrabajador/a, estas se pueden generar debido a un cambio de las prioridades, a requerimientos que se originan por nuevas disposiciones normativas, entre otros; siendo que, el cambio o ajuste de una actividad debe reemplazar la actividad original y debe ser comunicada al Área de Recursos Humanos a través de la Matriz de control y seguimiento de teletrabajo o el que haga sus veces.





Para los casos en que el/la teletrabajador/a no registre el cumplimiento de las actividades asignadas o ha señalado actividades no realizadas por razones atribuibles a su exclusiva responsabilidad, el/la jefe/a inmediato deberá informar al Área de Recursos Humanos a fin que se remita a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para las acciones que correspondan Página 2. en el marco del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley Nº 30057 y su Reglamento General.

2.7. Duración.

El presente Plan tiene una duración de un (1) año, contabilizado desde el día siguiente de la fecha de emisión del acto resolutivo que lo aprueba.

El Plan de Implementación de Teletrabajo de la UGEL Nº 06, podrá ser modificado, de acuerdo a las necesidades institucionales y/o normativa que lo disponga, para el otorgamiento del teletrabajo a los/las servidores/as.

La UGEL Nº 06 brinda las facilidades de acceso a la modalidad del teletrabajo al personal vulnerable y otros, priorizando de acuerdo a sus necesidades a este personal.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA III.

Para todo aquello que no se encuentre desarrollado en el presente Plan se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-TR y las disposiciones que pueda emitir la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS IV.

- Las situaciones no previstas y/o contempladas en el presente Plan, serán evaluadas y resueltas por el Área de Recursos Humamos, mediante decisión debidamente motivada, las cuales servirán de precedente para resolver situaciones similares, en el marco de lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Lev del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El Área de Recursos Humanos puede implementar las acciones administrativas conducentes al mejor cumplimiento del presente Plan. Asimismo, tiene la facultad de







41.044

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificar y actualizar la "Matriz de identificación de puestos teletrabajables" que contiene la Lista de Puestos Teletrabajables de la UGEL N° 06.

Ante el incumplimiento de las actividades asignadas y/o presuntas acciones irregularidades, se debe informar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UGEL N° 06, para las acciones que correspondan en el Página | 25 marco del régimen disciplinario regulado en la LSC y su Reglamento General.

V. ANEXOS

- Anexo Nº 01: Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo.
- Anexo N° 02: Lista de Puestos Teletrabajables.
- Anexo N° 03: Formato de solicitud de cambio de modalidad de trabajo.
- Anexo N° 04: Matriz de control y seguimiento de teletrabajo.
- Anexo N° 05: Formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo







ANEXO N° 01: "MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PUESTOS PARA TELETRABAJO"

CALIFICACIÓN										
РОМОЕКАСІОМ САШРІСАСІЙМ										
Existen procedintentos que permiten restringe el acceso e le informacion a usuarion a usuarion madiente contresceles.										
Esiste Eutre Proteinieros em mareira de política en mareira de política en frosentaria y especial espe										
Annual An										
Existe di pombilidad de soporte técnico y ayode para resolver problemas en linea										
Para el carapitoles con carapitoles con carapitoles con carapitoles con carapitoles con carapitoles carapitoles carapitoles carapitoles carapitoles carapitoles carapitoles carapitoles references carapitoles references carapitoles cara										
Pers ed desarrollo de las actividades se gestione especificiates trambacios integramante preservante percetalistas descrivindos.										
Los documentos que permèren el desarrollo de las actividades del pivesto, es tán digitalizados, (*) rusilizados, (*) rusilizados, (*)										
Las sechédeires les sechédeires les sechédeires de puerto de puert										
Los echidades Mundones son repetivas yolo fácilmente replicables.										
Las actividades de puesto no están sujetas e impreditos que impiden planificar y organificar y organicar el trabajo de trabajo de trabajo de										
Las actividades del puesto permiten tomar decisiones y resolver problemas sin supervisida directe.										
Las del puesto neon securibles de ser verificades u verificades e reveris per la per la neon controlació n de resultados										
Las actividades de pueden pueden cristableur en objettous, mettas y/o resultados de forma que permitan seguiniento y evaluación										
Las actividades del puesto plesso plesso de ejecudón										
Control of the Contro										
Capacided de Establacimiento Tabajar de horantes y desde Gasde linea ciara de desde Caudigher comunidacido Riger com para le entrega convexión a de brabejo y internet (*) seguimiento										
Partied de trabajar desde de cualquier fugar con conscion a (memet {*})										
Capacidad of de										
Description of the second seco										
OSHO V/NOUNES										
DNI SERVIDO										
UNIDAD DI										
ORGANO OF										
	-	2	60	4	V)	9	7	00	6	10

(*)En el caso la respuesta sea "No", el puesto se considerará, no teletrabajable.

ALIFICACIÓN	RANGO PONDERACIÓN 100% 82%	CLASIFICACIÓN DE PUESTOS No representaría riesgo, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo total.
CRITICIDAD	81% - 70%	Representa un riesgo bajo, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como puesto para teletrabajo total o parcial.
CRITICIDAD	69%- 50%	Representa un riesgo medio, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos podrá considerar como un puesto para teletrabajo parcial.
CRITICIDAD	49%-0%	Representa un ricago crítico, por lo tanto la entidad de acuerdo con sus necesidades y objetivos no podrá considerar como un puesto para teletrabajo.







Unidad de Gestión Área de Recursos Educativa Local Nº 06 Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

91.046

ANEXO N° 02: LISTADO DE LOS PUESTOS TELETRABAJABLES DE LA UGEL N° 06

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	ASESORA DE DIRECCIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
2	ASESOR DE DIRECCIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
2 3 4	OFICINISTA OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
5	AUXILIAR	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE PARTICIPACIÓN Y COMUN	TELETRABAJO PARCIAL
6	COORDINADOR	TELETRABAJO PARCIAL
7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
	E) DEL OCI - AUDITOR II	TELETRABAJO PARCIAL
2 AUDIT		TELETRABAJO TOTAL
3 AUDIT	OR The second se	TELETRABAJO PARCIAL
4 AUDIT	OR	TELETRABAJO PARCIAL
5 AUDIT	OR	TELETRABAJO PARCIAL
6 AUDIT	OR	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS - ARH

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	JEFE DE RECURSOS HUMANOS - ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL
2 3	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
4.5.6.7.8	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
5	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
6	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
7	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL
8	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE	PERSONAL PERSONAL
9	COORDINADOR - EAP	TELETRABAJO PARCIAL
10	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
11	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
10 11 12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
13	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
15	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
16 17	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
17	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
19	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TELETRABA IO PARCIAL





PERÚ Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

\$1.047

20 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	TELETRABAJO PARCIAL
EQUIPO DE RECLUTAMIENTO Y	SELECCIÓN
21 COORDINADORA - ERS	TELETRABAJO PARCIAL
EQUIPO DE ESCALAFÓN Y L	FGA IOS
22 COORDINADOR - EEL	LUAGUO
OFICINISTA DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
24 OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
25 OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
76 TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
Z8 TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
7 TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
TÉCNICO DE ESCALAFÓN	TELETRABAJO PARCIAL
STATE OF THE PARTY	
EQUIPO DE PLANILLAS Y PE 2 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	
3 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
4 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
5 TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
6 TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
7 TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
8 TÉCNICO DE PLANILLAS	TELETRABAJO PARCIAL
9 ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES	TELETRABAJO PARCIAL
=	TELETRABAJO PARCIAL
EQUIPO DE DESARROLLO Y BIENESTAR D	
0 COORDINADORA - EDBTH	TELETRABAJO PARCIAL
1 TRABAJADORA SOCIAL - EDBTH	TELETRABAJO PARCIAL
SECRETARÍA TÉCNIC	A
2 SECRETARIO TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
3 OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
4 ASISTENTE LEGAL	TELETRABAJO PARCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINSIT	RATIVOS DISCIPI INARIOS PARA
DOGENTES - COPRO	A A
5 SECRETARIO TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL
6 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
7 PRESIDENTE 8 ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - ADM

ON EDUCA	N°	DENOMINACIÓN DEL F	UESTO	TELETRABAJO
SIR CURSOS TUR	1	SECRETARÍA - JEFATURA DEL ÁREA	DE ADMINISTRACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
45 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	26	SECRETARÍA - JEFATURA DEL ÁREA		TELETRABAJO PARCIAL
So Sa	3	ESPECIALISTA DEL CONTROL INTERI	10	TELETRABAJO PARCIAL
A Palomino Sow	/		DE CONTABILIDAD	
(A MOUNA)	4	COORDINADOR (E) DE CONTABILIDAI		TELETRABAJO PARCIAL
WOLK	5	CONTROL PREVIO		TELETRABAJO TOTAL
	6	ESPECIALISTA DE RECURSOS PROP	IOS	TELETRABAJO PARCIAL
	200	EQUIPO	DE TESORERÍA	
	7	COORDINADOR(E) DE TESORERÍA		TELETRABAJO PARCIAL
	8	ESPECIALISTA EN TESORERÍA		TELETRABAJO PARCIAL
	VEPC/	(e). ARH <u>www.ugel06.gob.pe</u>	Av. La Molina 905 La Molina, Perú Atención al Usuario Dirección (511) 351-2245	BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



		, .
9	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
10	TECNICO EN TESORERÍA	TELETRABAJO PARCIAL
11	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
12	TECNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
13	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
14	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
15	TECNICO ADMINISTRATIVO	E LANGUE AND ALL THE PARTY OF T
		TELETRABAJO PARCIAL
16	ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA	
17		TELETRABAJO PARCIAL
18	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
19		TELETRABAJO PARCIAL
20	ESTIBADOR - ALMACEN	TELETRABAJO PARCIAL
40	W. Sarah	TELETRABAJO PARCIAL
04	EQUIPO DE PATRIMONIO	The second secon
21		TELETRABAJO PARCIAL
		TELETRABAJO PARCIAL
23	TÉCNICO DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
24	AUXILIAR DE PATRIMONIO	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y AR	CHIVO
25	COORDINADOR DE TRÂMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO Y	TELETRABAJO PARCIAL
38	ACȚAS	
26	TRÁMITE DE RESOLUCIONES	TELETRABAJO PARCIAL
27	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
28	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
29	AUXILIAR DE ORIENTACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
30	AUXILIAR DE ORIENTACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
31	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO CENTRAL	TELETRABAJO PARCIAL
32	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ORIENTADOR	TELETRABAJO PARCIAL
33	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
34	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
35	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ORIENTADOR	TELETRABAJO PARCIAL
39	TÉCNICO DE ARCHIVO (RESPONSABLE DEL ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
1350	CENTRAL)	TELETITION TATIONE
40	TÉCNICO DE ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
41	TÉCNICO DE ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
42	TÉCNICO EN ARCHIVO	TELETRABAJO PARCIAL
43	NOTIFICADOR	TELETRABAJO PARCIAL
44	NOTIFICADORA	TELETRABAJO PARCIAL
201	EQUIPO DE ACTAS Y CERTIFICADOS	THE THURSDAY AND IN
45	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA	TELETRADA IO DADOLAL
Star I.	OFICINA TÍTULOS, ACTAS Y CERTIFICADOS	TELETRABAJO PARCIAL
46	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRAPA IO DADOLAL
47	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
14		TELETRABAJO PARCIAL









Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - AAJ

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1 JEFE	(E) DEL ÁREA DE AAJ	TELETRABAJO PARCIAL
2 ABO	BADA	TELETRABAJO PARCIAL
3 ABO	BADA	TELETRABAJO PARCIAL
4 ABO	BADO	TELETRABAJO PARCIAL

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - APP

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
1	JEFE(E) DEL ÁREA DE APP	TELETRABAJO PARCIAL
2	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
3	SECRETARIA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFOR	RMACIÓN
4	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
5	OFICINISTA	TELETRABAJO PARCIAL
6	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN Y MEJORA	CONTINUA
7	COORDINADORA DE RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
8	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
9	TÉCNICO EN RACIONALIZACIÓN	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE PLANEAMIENTO Y PRESU	PUESTO
10	COORDINADOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL
12	PLANIFICADOR	TELETRABAJO PARCIAL
13	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO I	TELETRABAJO PARCIAL
14	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
15	ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO	TELETRABAJO PARCIAL
16	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL
17	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL
	EQUIPO DE ESTADÍSTICA Y MONITO	DREO
18	COORDINADOR DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO	TELETRABAJO PARCIAL
19	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	TELETRABAJO PARCIAL
20	TÉCNICO ESTADÍSTICA	TELETRABAJO PARCIAL
21	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL
22	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL
23	ESTADÍSTICO	TELETRABAJO PARCIAL

NON EDUCATION ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO
SECRETARÍA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	TELETRABAJO PARCIAL TELETRABAJO PARCIAL TELETRABAJO PARCIAL



4 MOLINA



Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - ASGESE

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TELETRABAJO						
1	SECRETARÍA	TELETRABAJO PARCIAL						
2	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL						
Die au	EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS							
3 4	ABOGADA	TELETRABAJO PARCIAL						
14	ABOGADO	TELETRABAJO TOTAL						
5	ABOGADO	TELETRABAJO PARCIAL						
E	QUIPO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA GES EDUCATIVA - SIAGIE	TIÓN DE LA INSTITUCIÓN						
6	ESPECIALISTA	TELETRABAJO PARCIAL						
7	TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL						
8	TÉCNICO	TELETRABAJO PARCIAL						
N FOR	EQUIPO DE SOPORTE DEL SERVICIO EDUC							
9	ESPECIALISTA EN FINANZAS	TELETRABAJO PARCIAL						
10	ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL						
11	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	TELETRABAJO PARCIAL						
12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL						
13	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO PARCIAL						
	EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCA							
14	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL						
15	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL						
16	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL						
	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR							
17	ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	TELETRABAJO PARCIAL						
E	QUIPO DE ESTRATEGIA DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES							
18	COORDINADOR DE UGEL LIMA METROPOLITANA	TELETRABAJO PARCIAL						
19	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - LEGAL	TELETRABAJO PARCIAL						
20	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - ECONOMICO	TELETRABAJO PARCIAL						
21	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - ECONOMICO	TELETRABAJO PARCIAL						
22	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - PEDAGOGICO	TELETRABAJO PARCIAL						
23	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA -	TELETRABAJO PARCIAL						
24	PEDAGOGICO SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL						
25	SUPERVISOR UGEL LIMA METROPOLITANA - INFRAESTRUCTURA	TELETRABAJO PARCIAL						
26	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN	TELETRABAJO PARCIAL						

ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - AGEBATP



DENOMINACIÓN DEL PUESTO
JEFA DEL AGEBATP
SECRETARIA DEL AGEBATP
ESPECIALISTA EN EBA

TELETRABAJO PARCIAL TELETRABAJO PARCIAL TELETRABAJO PARCIAL

TELETRABAJO





Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 03: "FORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DE TRABAJO"

Lugar y fecha de presentación de la solicitud

No	nñor/a: ombres y apellidos: fe(e) del Área de Recursos Humanos UGEL N° 06	
Pre	esente	
AS	SUNTO : Solicitud de cambio de modalidad de trabajo a	teletrabajo.
Yo,	(nombres y apellidos), identif	icado con D.N.I. N°,
con	n correo electrónico institucional:	, siendo el lugar de prestaciones de labores
para	a el teletrabajo:	, actualmente me desempeño en el cargo
ae ((colocar nombre de puesto), en la	(colocar el nombre del órgano o unidad
orga	ánica donde labora), me dirijo a Usted para solicitar el ca	mbio de modalidad de trabajo presencial a
telet	etrabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 31572, Ley o	del Teletrabajo y a sus normas reglamentarias
у со	omplementarias, por lo cual expreso lo siguiente:	
a) b)	comunicación relacionada a la aplicación de la modalidad de institucional antes citado, expresando mi compromiso a dar a Que señalo como lugar donde se desarrolla	el teletrabajo se efectúe al correo electrónico acuse de recibido. el teletrabajo, la siguiente dirección:
c)	Que señalo mi conformidad con que se implemente el mecar va a identificar los peligros y riesgos referidos a la modalida a completar la información del formulario de autoevaluación que previamente participaré en la orientación técnica para su Humanos.	nismo de autoevaluación, a través del cual se d del teletrabajo, por lo cual me comprometo , con carácter de declaración jurada, siendo
d)	Que me comprometo a no utilizar a terceros para realizar el t	teletrabajo, así como a guardar reserva de la

Que, en caso la entidad no cuente con la disponibilidad para proveer los equipos digitales, manifiesto estar de acuerdo en proveer mi propio equipo digital o informático y el servicio de acceso a internet, declarando:

e) Que, previo aviso autorizo a la entidad a realizar las visitas domiciliarias, para verificar las condiciones

información a la que accedo para el desarrollo de las funciones en la modalidad del teletrabajo.

- Que asumiré los gastos que se requieran para el desarrollo de labores bajo la modalidad de teletrabajo.
- Que mi equipo posee las características mínimas de Software licenciado (incluye el Antivirus), así como un sistema operativo Windows o compatible con los servicios digitales que proporciona la entidad y con acceso a internet.



ON EDUCATIVE

A MOLINA

declaradas.



Asimismo, declaró lo siguiente:

 Declaro que cuento con las condiciones necesarias para la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como del conocimiento necesario para el manejo de las herramientas de comunicación en línea, tales como correo electrónico, mensajería instantánea o videoconferencia, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En ese sentido, declaro que reúno las siguientes condiciones: <elegir y marcar una "X" para responder SI o NO por cada condición>

N°	SUBCRITERIO	CONDICIONES	SI	NO	
1		Conexión a internet confiable y de alta velocidad que garantice			
		el acceso a los sistemas/programas/ aplicativos informáticos			
		que se utilicen para el desempeño de mis labores.			
2		Manejo de herramientas de comunicación en línea, como			
	Acceso a la	correo electrónico, mensajería instantánea y videoconferencia.			
3	Tecnología	Cuento con facilidad de uso y manejo de dispositivos tecnológicos.			
4		Cuento con algún tipo de discapacidad.			
5		Pertenezco al grupo de riesgo por factores clínicos o	_		
		enfermedades preexistentes.			
6		Soy gestante.		-	
7		Me encuentro en periodo de lactancia.			
8		Soy responsable del cuidado de niño/s.			
9		Soy responsable del cuidado de personas adultas mayores.			
10	Discapacidad y/o	Soy responsable del cuidado de personas con discapacidad.			
11	población vulnerable	Soy responsable del cuidado de personas pertenecientes a grupos de riesgos por factores clínicos.			
12		Soy responsable del cuidado de personas con enfermedades prexistentes.			
13		Soy responsable del cuidado de familiares directos que se			
		encuentran con enfermedad en estado grave.			
14	Soy responsable del cuidado de familiares direc				
		encuentran con enfermedad en estado terminal.			
15		Soy responsable de familiares directos que sufren accidente			
17/2		grave.			



MOLINA



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TEXTO ADICIONAL, EN CASO QUE SE TRATE DE UN/A SERVIDOR/A PERTENECIENTE A POBLACIÓN VULNERABLE U OTROS

La presente solicitud es de aplicación preferente de la modalidad del teletrabajo, dada la situación de vulnerabilidad en la que me encuentro, consistente en la siguiente:

- (....) Situación de discapacidad, gestante o en período de lactancia. Se adjunta la documentación con la cual acredita dicha situación.
- (.....) Responsable del cuidado de niño/a, de personas adultas mayores o de personas con discapacidad, que se encuentren bajo mi cuidado directo. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, entre otros.
- (....) Responsable del cuidado directo de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, considerando las disposiciones emitidas por la autoridad de salud competente. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- (....) Responsable del cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Para acreditar ello, se adjunta la documentación que acredite mi vínculo con la referida persona, constancias domiciliarias de mi persona y de la/s persona/s que se encuentra/n bajo mi responsabilidad, el documento que acredite la condición de salud respectiva, entre otros.
- (....) Haber recibido alguna medida de protección en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

A fin de acreditar que me encuentre en la situación de población vulnerable antes señalada, adjunto la documentación siguiente:

Por lo expuesto, manifiesto expresamente que la información que he declarado responde a la veracidad de los hechos y me someto a la fiscalización posterior que realice la UGEL N° 06 así como a las acciones administrativas, civiles o penales que se deriven de ella de acuerdo a la normativa vigente, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento.

Atentamente,

....



Firma

Nombres y Apellidos



Pursoff Service BICENTENABIO



Direction Regional Unidad de Gestrón Área de Recursos de Limit Metropolitana Educativa Local IV 06 Humanos



ANEXO N° 04:

'MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TELETRABAJO"

	ARIOS	efe/a										
	COMENTARIOS	ido por el/la J idiato/a										
	% DE CUMPLIMIENTO	Para ser registrado por el/la lefe/a Inmediato/a	100%		%0	%0		%0			%0	
) por el/l ato/a	ON										
	Para ser registrado Jafe/a inmedi	5	× × ×	×								
	Andrew Andrew Andrew	a/Jophicosia										
ELETRABAJO JAL	ACTIVIDADIS 1/10 MISSULTES OCEANIIONADES EN EL MIS	Phose cer cellistracia por al/Lares										
MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TELETRABAJO PERIODO DE APLICACIÓN: MENSUAL		FECHA FIN										Table September
CONTROL Y SEC RIODO DE APLI	CTOR ASIGNADOS efe/a inmed ato/s	FECHA INICIO										
MATRIZ DE	ACTIVIDADES V/O PRODUCTOR ASIGNADOS EN EL MES Para ser registrado por el/la Jefe/a inmed ato/a	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PRODUCTO										
	PRINCIPALES ACTI	ACCIÓN										
	APELLIDOS Y NOMBRES											
	N° DNI/CE											
	RÉGIMEN	LABORAL										
	ÓRGANO O	ORGÁNICA										



V°B° Jefe/a inmediato/a



ANEXO N° 05: "FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TELETRABAJO"

FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO TELETRABA	
Nombre del/la servidor/a:	
Lugar donde se aplica la autoevaluación (direcció	n):
Puesto de trabajo:	Entidad:
Órgano/Unidad orgánica:	Fecha:
Presenta alguna discapacidad (señale de qué tipo)	

N.	ENUNCIADO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Dispone de espacio suficiente en su lugar para el desarrollo del teletrabajo, para levantarse y sentarse sin dificultad.			
2	En el lugar para el desarrollo del teletrabajo dispone de un escritorio, mesa o similar, silla, que le permita acomodar sus elementos, herramientas o equipos de trabajo.			
3	El piso del lugar para el desarrollo del teletrabajo está en buenas condiciones, sin presentar desniveles o irregularidades.			
4	El techo del lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentra en buen estado, sin elementos que puedan caer.			
5	En el lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentra libre de superficies filosas o rotas que pueda ocasionar cortes.			
6	Los pasillos del lugar para el desarrollo del teletrabajo se encuentran libres de obstáculos de tal manera que permitan el desplazamiento.			
7	La iluminación disponible en el lugar para el desarrollo del teletrabajo es suficiente para leer sin dificultad los documentos.			
8	El lugar para el desarrollo del teletrabajo está libre de reflejos y deslumbramientos molestos.			
9	La línea de visión del teletrabajador a la pantalla se encuentra paralela a las lámparas del techo.			
10	De existir ventanas, ¿dispone de persianas, cortinas mediante los cuales pueda atenuar eficazmente la luz del día que llega al lugar donde se desarrolla el teletrabajo?			







11	El lugar para el desarrollo del teletrabajo está orientado correctamente respecto a las ventanas (ni de frente ni de espaldas a ellas).
12	Las instalaciones eléctricas del lugar donde se desarrolla el teletrabajo permiten conexiones sin riesgo de sobrecarga.
13	Los enchufes y tomacorrientes se encuentran en condiciones de funcionamiento seguras.
14	El nivel de ruido ambiental no dificulta la comunicación o la atención para desarrollar su trabajo, ni interfiere en la concentración.
15	Las condiciones de temperatura permiten realizar sus actividades adecuadamente.
_16	El lugar donde desarrolla el teletrabajo está ventilado natural o artificialmente permitiendo realizar las actividades adecuadamente.
17	La altura del asiento de la silla es regulable.
18	El respaldo de la silla es regulable en altura y profundidad.
19	El diseño de la silla facilita la libertad de movimientos y una postura confortable.
20	La silla cuenta con reposabrazos.
21	El teletrabajador puede apoyar la espalda completamente en el respaldo de la silla.
22	El asiento de la silla tiene el borde redondeado.
23	El asiento de la silla está recubierto de un material transpirable.
24	El teletrabajador puede apoyar cómodamente los pies en el suelo.
25	Las dimensiones del reposapiés son suficientes para colocar los pies con comodidad.
26	La pantalla permite ajustar el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla. La imagen es estable.
27	Se puede regular la inclinación de la pantalla.
28	La disposición del puesto permite adecuar la distancia de lectura de la pantalla con respecto a los ojos del teletrabajador, a una distancia no superior del alcance de los miembros superiores extendidos, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. Entre 45 y 55 cm es la distancia visual óptima.





los ojos del teletrabajador.



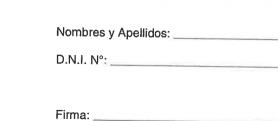
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

30	Las superficies de trabajo son de acabado mate y poco reflectantes.
31	En caso de ser necesario, dispone de atril o porta documentos, el cual es regulable.
32	Existe espacio suficiente para apoyar las manos y antebrazo delante del teclado.
33	La disposición del teclado favorece la alineación entre el antebrazomuñeca mano.
34	El teclado es independiente de la pantalla.
35	Se puede regular la inclinación del teclado.
36	Se cuenta con espacio suficiente para el movimiento del mouse.
37	El diseño del mouse se ajusta a la curva de la mano.
38	Se dispone de información y medios necesarios para la realización de las labores o tareas del puesto de trabajo, objetivos y metas.
39	Se dispone de posibilidades de contacto con otras personas, compañeros y/o superiores para resolver las cuestiones que se plantean.
40	Se tiene establecidas pausas y cambios de actividad.
41	Se dispone de un periodo de desconexión digital.
42	Se ha establecido un horario regular para el desarrollo de su trabajo.
43	El teletrabajador ha recibido capacitación y conoce el plan de respuesta ante una emergencia.
44	El teletrabajador ha recibido capacitación y conoce el procedimiento de actuación ante un accidente de trabajo.
45	El teletrabajador ha recibido capacitación sobre los riesgos que se pueden desarrollar en el teletrabajo.
46	Las zonas aledañas al lugar para el desarrollo del teletrabajo están libres de peligros para la seguridad y salud del teletrabajador.
	res y Apellidos:





ON EDUCATION EDUCATION OF THE PROPERTY OF THE

(A MOLINA)